

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 12 de Noviembre de 1931

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
		Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
9-11-931	60,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		4-11-931	85,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	
9-11-931	60,00	» E, de 25.000 » »		11-11-931	85,50	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	
9-11-931	60,00	» D, de 12.500 » »		11-11-931	85,50	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	
10-11-931	60,00	» C, de 5.000 » »		11-11-931	85,50	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	85,50
10-11-931	60,00	» B, de 2.500 » »	60,00	11-11-931	85,50	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	85,50
10-11-931	60,00	» A, de 500 » »	60,00	11-11-931	85,50	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	85,50
9-11-931	60,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	60,00			Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
		4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.		11-11-931	70,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
20-10-931	72,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		11-11-931	70,50	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	
30-10-931	72,50	» E, de 12.000 » »		11-11-931	70,50	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	70,50
20-10-931	74,60	» D, de 6.000 » »		11-11-931	70,50	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	70,50
5-11-931	72,25	» C, de 4.000 » »		11-11-931	70,50	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	70,50
9-11-931	77,25	» B, de 2.000 » »		11-11-931	70,50	» A, de 500 » » 1 al 526.236.....	70,50
9-11-931	77,00	» A, de 1.000 » »				Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928.)	
2-11-931	77,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		16-7-920	72,10	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
		4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.		8-4-931	60,45	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
19-10-931	68,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		10-11-931	60,00	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	60,00
6-11-931	68,00	» D, de 12.500 » »	68,00	10-11-931	60,00	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	
6-11-931	68,00	» C, de 5.000 » »	68,00	9-11-931	60,00	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	
10-11-931	68,00	» B, de 2.500 » »		11-11-931	60,00	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	60,00
10-11-931	68,00	» A, de 500 » »	68,00	11-11-931	60,00	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	60,00
		5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.		11-11-931	60,00	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	60,00
7-7-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		20-3-930	86,50	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928.)	
9-7-931	80,00	» E, de 25.000 » »		14-10-930	71,50	Serie II, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
20-7-931	80,26	» D, de 12.500 » »		6-10-931	72,00	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
11-8-931	81,26	» C, de 5.000 » »		5-11-931	71,50	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	71,50
28-7-931	81,75	» B, de 2.500 » »		6-11-931	71,50	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	71,50
24-7-931	81,75	» A, de 500 » »		11-11-931	72,00	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	
		5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.		11-11-931	72,00	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	
17-8-931	73,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		11-11-931	72,00	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	72,00
9-10-931	73,25	» E, de 25.000 » »		11-11-931	72,00	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	72,00
10-10-931	73,25	» D, de 12.500 » »		13-8-931	80,00	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928.)	
11-11-931	73,50	» C, de 5.000 » »	73,50	24-8-931	80,00	Serie E, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
11-11-931	73,50	» B, de 2.500 » »	73,50	22-10-931	78,75	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
11-11-931	73,50	» A, de 500 » »	73,50	22-10-931	78,75	» D, de 12.500 » » 1 al 5.000.....	
		Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.		22-10-931	78,75	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	78,75
24-6-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		21-10-931	78,75	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	
4-9-931	89,75	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		9-11-931	78,75	» A, de 500 » » 1 al 85.900.....	78,75
31-10-931	86,00	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....				Títulos Deuda Amortizable al 5 % (emisión de 1929.)	
21-10-931	86,00	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	86,00	3-11-931	85,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
11-11-931	86,00	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....	86,00	5-11-931	85,00	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....	
11-11-931	86,00	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	86,00	22-9-931	88,75	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
				10-11-931	85,00	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	
				11-11-931	85,00	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	85,00
				11-11-931	85,00	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	85,00

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Depos embolsado %	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
28-1-31	93,60	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En diferentes.....		10-11-31 440,00 31-7-31 397,00 18-9-31 235,00 14-9-31 200,00 11-11-31 153,00 5-11-31 86,00	Banco de España..... 500 Banco Hipotecario de España... 500 Banco Español de Crédito..... 250 Banco Hispano-Americano..... 500 Compañía Arrend.* de Tabacos. 500 Altos Hornos de Vizcaya..... 500 Socied. Gral. Azu- (Preferentes... carera España... (Ordinarias.... 500 Unión Española de Explosivos... 100 Ferrocarriles M. Z. A..... 475 Idem Norte de España..... 475 Banco Español Río de la Plata.		440,00		
11-11-31	167,00	Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años.		3-11-31 51,00 11-11-31 460,00 11-11-31 184,00 28-2-31 624,00 20-10-31 48,00	Bonos del Banco de España.... 500 Cédulas del Banco Hipotecario. 500 Idem id. id..... 100 Idem, id. id..... 500 Idem, id. id..... 500 Idem Banco de Crédito Local 500 Sociedad Gral. Azuc.* España... 500 F. C. M. Z. A., Va- Serie A. 500 ladolid a Ariza..... B. 500 C. 500 1.ª serie. 500 Idem Norte de Espa- 2.ª serie. 500 ña. Emisión 17 de 3.ª serie. 500 Enero de 1905..... 4.ª serie. 500 5.ª serie. 500		465,00 184,00		
11-11-31	167,00	Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082..... » B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	167,50 167,50	1-7-31 400,00 11-11-31 77,50 11-11-31 83,00 11-11-31 95,00 11-11-31 91,75 11-11-31 75,50 9-11-31 73,00 5-11-31 67,00 31-3-31 79,75 22-6-31 96,00 13-5-31 72,50 13-6-31 71,25 13-6-31 72,50 13-5-31 72,50 23-5-31 64,00	Bonos Tesoro para el Fomento de la In- dustria Nacional, 5 %				
1-10-31	87,50	Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687..... » B, de 500 » 1 al 6.031..... » B, de 5.000 » 1 al 14.434.....		6-11-31 90,00 4-11-31 83,00 2-11-31 73,00 2-11-31 73,00	En diferentes series.....				
1-10-31	87,50	En diferentes series.....		6-11-31 90,00 4-11-31 83,00 2-11-31 73,00 2-11-31 73,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortiza- ble del Estado, al 5 %				
6-11-31	86,25	En diferentes series.....		6-11-31 90,00 4-11-31 83,00 2-11-31 73,00 2-11-31 73,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortiza- ble del Estado, al 4,50 %				
11-11-31	82,50	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 200.000... » B, de 5.000 » 1 al 50.000... » C, de 25.000 » 1 al 6.000...	82,00	6-11-31 90,00 4-11-31 83,00 2-11-31 73,00 2-11-31 73,00	En diferentes series.....				
11-11-31	82,50	En diferentes series.....		6-11-31 90,00 4-11-31 83,00 2-11-31 73,00 2-11-31 73,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortiza- ble del Estado, al 4,50 %				
6-10-31	83,50	En diferentes series.....		6-11-31 90,00 4-11-31 83,00 2-11-31 73,00 2-11-31 73,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortiza- ble del Estado, al 4,50 %				
6-9-31	90,00	En diferentes series.....		6-11-31 90,00 4-11-31 83,00 2-11-31 73,00 2-11-31 73,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortiza- ble del Estado, al 4,50 %				
21-10-31	77,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000... » B, de 5.000 » 1 al 35.000... » C, de 25.000 » 1 al 4.000...		6-11-31 90,00 4-11-31 83,00 2-11-31 73,00 2-11-31 73,00	En diferentes series.....				
26-10-31	77,00	En diferentes series.....		6-11-31 90,00 4-11-31 83,00 2-11-31 73,00 2-11-31 73,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortiza- ble del Estado, 4,50 % emisión 1929.				
14-10-31	77,00	En diferentes series.....		6-11-31 90,00 4-11-31 83,00 2-11-31 73,00 2-11-31 73,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortiza- ble del Estado, 4,50 % emisión 1929.				
10-9-31	91,00	En diferentes series.....		6-11-31 90,00 4-11-31 83,00 2-11-31 73,00 2-11-31 73,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortiza- ble del Estado, 4,50 % emisión 1929.				
11-11-31	77,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000... » B, de 5.000 » 1 al 60.000... » C, de 25.000 » 1 al 6.000...		6-11-31 90,00 4-11-31 83,00 2-11-31 73,00 2-11-31 73,00	En diferentes series.....				
2-11-31	77,00	En diferentes series.....		6-11-31 90,00 4-11-31 83,00 2-11-31 73,00 2-11-31 73,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortiza- ble del Estado, 4,50 % emisión 1929.				
18-8-31	97,00	En diferentes series.....		6-11-31 90,00 4-11-31 83,00 2-11-31 73,00 2-11-31 73,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortiza- ble del Estado, 4,50 % emisión 1929.				
1-8-31	81,00	En diferentes series.....		6-11-31 90,00 4-11-31 83,00 2-11-31 73,00 2-11-31 73,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortiza- ble del Estado, 4,50 % emisión 1929.				

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS					
4 por 100 perpetuo al contado.....	12.500				
Idem fin corriente.....	0				
Idem fin próximo.....	0				
4 por 100 amortizable.....	204.800				
5 por 100 amortizable.....	20.500				
Acciones del Banco de España.....	30.000				
Idem del Banco Hipotecario.....	0				
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	0				
Azucarera.—Preferentes.....	0				
Idem.—Ordinarias.....	0				
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %.	10.500				
Idem id. al 6 %.....	22.500				

Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contra- tación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Mi- nisterio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.					
PLAZAS	Cambios máximos	Cambios mínimos	PLAZAS	Cambios máximos	Cambios mínimos
París ...	44,90		New-York	11,45	
Bruselas.	160,25		Berlin ...	2,73	
Zurich ..	224,30		Estocolmo		
Berna...			Oslo.....		
Ginebra ..			Praga ...		
Roma ...	59,40		Lisboa...		
Milán ...			Argentina		
Londres ..	43,80				

SUBASTAS

GOBIERNO DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

Se fija un plazo, que empezará el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y terminará el 10 de Diciembre próximo, para la presentación de pliegos, proposiciones, presupuestos, croquis, modelos, gráficos etc., para tomar parte en el concurso de las instalaciones de calefacción central, termosifón, agua fría, aparatos sanitarios y desagües, cocina, lavado y planchado mecánicos y desinfección, que han de colocarse en los pabellones L, i U., de la Clínica Mental de Santa Coloma de Gramanet, que tendrá lugar en el Palacio de la Generalidad de Cataluña. El precio máximo del suministro es de 280.000 pesetas, ascendiendo a 14.000 pesetas la fianza provisional que deberán constituir los concursantes para tomar parte en el concurso, y el 10 por 100 de la cantidad que se fije como importe total del suministro que se adjudique, la fianza definitiva que se exigirá al adjudicatario.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones relativas a la forma de presentación, estarán de manifiesto en el Departamento de Sanidad y Beneficencia, todos los días laborables, en horas hábiles de oficina.

Podrán tomar parte en el concurso los industriales por sí o representados por otra persona, con poder especial y declarado bastante, a costas del interesado, por cualquiera de los Letrados, Jefes de Departamento de la Generalidad de Cataluña, debidamente colegiados.

Las proposiciones, redactadas de conformidad con el modelo que figura a continuación, y extendidas en papel sellado de la clase sexta, reintegrado con una póliza provincial de una peseta, con el resguardo del depósito correspondiente, deberán presentarse en el Departamento de Fomento, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el día siguiente al de la aparición de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior laborable al en que termina el plazo para tomar parte en el concurso.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en el concurso deberán presentar, junto con la proposición, el certificado a que se refiere el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, sobre incompatibilidades.

A partir del 10 de Diciembre próximo, el Jurado examinará las ofertas y en el día que se anunciará, adjudicará provisionalmente el suministro, autorizando el acto el Notario a quien por turno corresponda.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento para la contratación municipal de 2 de Julio de 1924, sin haberse producido reclamación alguna, contra el acuerdo de la celebración de este concurso y de aprobación del pliego de condiciones que han de regir.

Barcelona, 7 de Noviembre de 1931.
El Secretario general, J. Vega March.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ...; enterado del anuncio publicado por la Generalidad de Cataluña para la adjudicación, mediante concurso, de las instalaciones de calefacción central, termosifón, agua fría, aparatos sanitarios y desagües, cocina, lavado y planchado mecánicos y desinfección, que han de colocarse en los pabellones L, i U. de la Clínica Mental de Santa Coloma de Gramanet, bien penetrado de los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letras, precisamente, la cantidad por la cual se compromete a ejecutarlo.) Hago constar, además, que, de conformidad con lo que dispone el apartado a) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros de cada oficio y categoría, por jornada legal, serán las siguientes: (détallese). (Se advierte que se rechazarán todas las proposiciones en las que no se determine el importe de la licitación en la forma indicada, así como en las en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en la zona o localidad en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios o profesionales, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones particulares y obreras, o bien, generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios y profesiones.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—2238

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

Hasta las trece horas del día 4 de Diciembre próximo se admitirán en esta Diputación, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Benitos a la carretera de Avila a la de Cañizal a Piedrahita, cuyo presupuesto asciende a 52.743,89 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.583 pesetas.

La subasta se verificará en la Diputación el día 5 de Diciembre, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Sección de Vías y Obras provinciales.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que determinan el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) x

el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25) y disposiciones posteriores.

Avila, 10 de Noviembre de 1931.—El Secretario, J. Delgado.—El Presidente, R. Fontanilla.

S—2239

ALCALDIA DE ANDORRA

Don Manuel Sastre Alloza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Andorra (Teruel).

Hago saber: Que el día 8 de Diciembre, y hora de diez a diez y media de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o la del Teniente en quien delegue, la primera subasta, a pliego cerrado, del arriendo del arbitrio de pesas y medidas, por tiempo de un año, a contar desde 1.º de Enero de 1932, hasta el 31 de Diciembre del mismo año, bajo el tipo de 10.530,36 pesetas, en alza, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Las proposiciones se harán sobre sobre cerrado con papel sellado de sexta clase (3,50 pesetas) y con arreglo al siguiente modelo:

Don ..., vecino de ...; enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece ... pesetas (la cantidad en letra), para el arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para conocimiento de aquellos a quien pudiera interesar.

Andorra a 19 de Noviembre de 1931.
El Alcalde, Manuel Sastre.

S—2241

AYUNTAMIENTO DE CARABAN-CHEL BAJO

Se saca a subasta el suministro de alumbrado, por electricidad, de las vías públicas y dependencias municipales, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas administrativas que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, todos los días hábiles, de diez a catorce, desde esta fecha hasta el día anterior al señalado para la apertura de pliegos.

El precio tipo de dicho suministro es el de 25 céntimos de peseta por kilovatio, con un consumo mínimo de 120.000 kilovatios anuales, siendo gratuito el fluido para las lámparas de las dependencias municipales, y pagándose las facturas dentro del mes siguiente al del consumo.

Las proposiciones para optar a la subasta se acomodarán al modelo que se inserta al final, presentándose en pliego cerrado al Oficial Mayor de la Secretaría o quien haga sus veces, to-

dos los días hábiles que medien desde la fecha de este anuncio hasta el anterior al señalado para la apertura de pliegos, durante las horas de once a trece, acompañándose, por separado, a cada proposición el resguardo del depósito provisional de 1.500 pesetas. La fianza definitiva será de 3.000 pesetas.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 7 de Diciembre próximo, a las doce horas, en la Sala Consistorial, cuyo acto se efectuará del modo prevenido en las reglas 8.ª y siguientes del artículo 15 del Reglamento de Contratos municipales de 2 de Julio de 1924, observándose en la presentación de pliegos los preceptos consignados en el citado artículo 15.

Los documentos acreditativos de la representación de personas o entidades deberán ser bastanteados por el Letrado Consistorial.

Lo que se hace público por medio del presente, que expido en Carabanchel Bajo a 7 de Noviembre de 1931. El Secretario, Medardo Alonso.

Modelo de proposición que deberá extenderse en papel sellado de la ciudad.

Don ..., vecino de ...; bien enterado de las condiciones facultativas y económicas administrativas, mediante las cuales se saca a subasta el suministro del alumbrado público, por electricidad, del término municipal de Carabanchel Bajo, que comprende también el de la Casa Consistorial y demás dependencias municipales; se comprometo a tomar a su cargo el servicio al precio tipo expresado en la condición tercera, o con la baja de ..., (por ciento (en letra) y con sujeción a las demás condiciones del pliego respectivo.

(Fecha y firma del proponente.)

S—2234

AYUNTAMIENTO DE CARCAGENTE

El muy ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el día 28 de Octubre último, aprobó las bases que han de regir en el concurso para la recaudación de exacciones municipales, acordado con fecha 26 de Agosto próximo pasado, siendo extracto de las mismas el presente anuncio.

Tiene por objeto el concurso la recaudación en período voluntario y ejecutivo de las exacciones siguientes:

Arbitrio municipal de puertas que abren al exterior. Arbitrio de puentes sobre las cunetas de las aceras. Arbitrio sobre edificios que tengan su fachada sin enlucir. Tasas de calicatas o zanjas en la vía pública. Tasas por rejas salientes. Tasas por instalación de mesas y veladores. Tasas por tránsito de animales domésticos (perros). Tasas por tránsito rodado (carros y bicicletas). Impuesto municipal sobre casinos y círculos de recreo. Y repartimiento general de utilidades.

El servicio de recaudación podrá extenderse, por acuerdo del Ayuntamiento, a otras cuotas o exacciones, y a los atrasos pendientes y sin realizar.

y limitarse en alguna de las relaciones.

El arriendo se hará por cuatro años forzosos, a partir del 1.º de Enero de 1932, y será prorrogable de año en año si una de las partes no renuncia, con cuatro meses de antelación, al término del ejercicio anual.

Se fija como tipo máximo para el premio de las cantidades recaudadas en período voluntario, el de un 4 por 100, siendo el concurso a la baja de este tipo.

De las cantidades recaudadas en período ejecutivo no tendrá derecho a percibir el arrendatario premio alguno del Ayuntamiento, sino únicamente los recargos legales correspondientes.

Los concursantes deberán ofrecer en sus proposiciones la garantía de una recaudación mínima anual de un 65 por 100 de las cantidades y conceptos que para su cobro le sean entregados formalmente. El arrendatario se atenderá estrictamente en la recaudación de las imposiciones arrendadas, a lo dispuesto en el libro segundo del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, Reglamento de Hacienda y Ordenanzas aprobadas por la Corporación para la exacción de aquélla y a los preceptos que ordenan la vigente Instrucción de recaudación y apremios y disposiciones complementarias o a las leyes o disposiciones reglamentarias que vengan a sustituir a la expresada legislación. El arrendatario se compromete a ingresar por lo menos todos los sábados en la Caja municipal el importe total de la recaudación obtenida en la semana, expidiéndose a su favor las cartas de pago oportunas que servirán de base a la liquidación y percepción inmediata de los premios de cobranza que le correspondan por las cantidades ingresadas.

El concursante a cuyo favor quede adjudicado el concurso deberá constituir una fianza definitiva en la Caja general de Depósitos, en cualquiera de sus sucursales o en la municipal de esta ciudad, en metálico o en los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento de contratación, equivalente al 10 por 100 de las cantidades con que aparezcan calculadas en el presupuesto municipal ordinario de 1932 las exacciones que se arriendan. Los licitadores que concurren a este concurso habrán de constituir en la forma expresada en la base anterior la fianza provisional del 5 por 100 de la misma cantidad a que se refiere la base precedente.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de adjudicar el concurso en conjunto a la proposición que juzgue más ventajosa de entre las que se ajusten a las presentes bases.

Los concursantes presentarán sus proposiciones suscritas en papel del timbre del Estado de la clase texto, expresando claramente en las mismas el tipo de premio de cobranza que ofrecen, el tanto por 100 de recaudación que garantizan, la conformidad de las presentes bases y cuantas circunstancias les convenga aportar en la Secretaría de la Corporación y horas hábiles de oficina, desde el día siguiente a la inserción del correspon-

diente edicto en la GACETA DE MADRID, hasta las doce horas del día anterior al en el que ha de celebrarse la apertura de pliegos, bajo sobre cerrado, al que se acompañará el resguardo del depósito provisional, exhibiéndose la cédula personal del licitador para su anotación, y deberá llevar escrito en el anverso del sobre lo siguiente: "Proposición para optar al concurso para el arriendo de la recaudación de exacciones municipales". A las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte de la inserción del oportuno edicto en la GACETA DE MADRID se constituirá en el despacho de la Alcaldía la Mesa formada por el Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, dos Concejales designados por el Ayuntamiento y un Notario, quien levantará acta, procediéndose a la apertura de pliegos, haciéndose seguidamente la adjudicación provisional del concurso de acuerdo con estas bases. El Ayuntamiento acordará la adjudicación definitiva en un plazo que no exceda de diez días desde la adjudicación provisional, y el acuerdo será notificado al adjudicatario en plazo máximo de otros diez.

El adjudicatario quedará obligado a satisfacer los gastos que origine el presente concurso, tales como el reintegro del expediente, pago de la inserción de edictos y de las contribuciones e impuestos del Estado que tengan como base el presente contrato, el cual se hará constar en escritura pública a costa del mismo adjudicatario. Los que acudan al concurso en nombre de otra persona o entidad deberán acompañar a su proposición copia del poder debidamente bastantado por cualquiera de los Sres. Letrados con ejercicio en esta ciudad o por el Secretario Letrado de la Corporación.

El acuerdo de la celebración de este concurso fue anunciado en el *Boletín Oficial* de la provincia, número 227, de fecha 23 de Septiembre último, en la forma reglamentaria, sin que se dedujera contra el mismo reclamación alguna en el período correspondiente.

Las bases del concurso, el expediente instruido al efecto y demás antecedentes referentes al mismo, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento (Negociado segundo), en los días y horas hábiles de oficina.

NOTA.—En el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento para 1932, se hallan calculadas las exacciones, cuya recaudación es objeto de este concurso, en la cantidad de 345.855,44 pesetas.

Carcagente, 5 de Noviembre de 1931. El Secretario, Rogelio Hernández.—El Alcalde, José Doval.

S—2236

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY (LOGROÑO)

En uso de las atribuciones que me concede el artículo 162 del Estatuto municipal y concordantes del Reglamento de la contratación de obras y servicios de 2 de Julio de 1924 y de la Instrucción de 17 de Octubre de 1925, se anuncia en pública subasta

los aprovechamientos maderables y leñosos del monte "Demanda y agregados", de la villa de Ezcaray, durante el decenio de 1931 a 1941, de los siguientes productos: Diez y seis mil seiscientos cuarenta y tres metros cúbicos, doscientos veinte decímetros cúbicos de madera de haya (16.743,220 metros cúbicos) y cinco mil seiscientos once metros cúbicos con quinientos cuarenta y un decímetros cúbicos (5.611,541 metros cúbicos) de leña, procedentes de las copas de las mismas hayas, que se adjudicarán durante diez años que comprende el decenio, ascendiendo la tasación de los productos a ciento sesenta y un mil ochocientos sesenta y seis pesetas con cincuenta céntimos (161.866,50 pesetas).

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa de Ezcaray, el día que se cumplan treinta días hábiles, a partir al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, a las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien legalmente le substituya, con asistencia de los dos Tenientes o Concejales del Ayuntamiento, de un funcionario del distrito forestal y del Notario autorizante que dará fe del acto.

La licitación se verificará por pliegos cerrados, firmados y rubricados en su cubierta por el licitador, ajustados al modelo de proposición que se inserta a continuación y serán admitidos en las oficinas municipales de esta villa, desde el día de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia hasta la hora de la subasta, durante las horas de oficina, habiendo de extenderse en papel de la clase correspondiente acompañado de la cédula personal corriente del licitador y del resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal de Ezcaray o en la Caja general de Depósitos o en la Sucursal de cualquiera de las provincias el 5 por 100 de la tasación total, o sean ocho mil noventa y tres pesetas con treinta céntimos (8.093,30 pesetas), con sujeción al pliego de condiciones autorizado por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes, en fecha 12 de Septiembre del año corriente, y Plan de cortas, autorizado por el mismo el 27 de Octubre de referido año y el económico-administrativo del Ayuntamiento, que se hallan en Secretaría a disposición de cuantas personas deseen enterarse y de los proponentes.

Ezcaray, 10 de Noviembre de 1931.
El Alcalde accidental, Eugenio Larrea Sáenz.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ... según ... la personal número ... de la clase ... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Logroño fecha ... respectivamente, y de las condiciones y requisitos que comprende el pliego de condiciones autorizado por el señor Ingeniero Jefe de Montes, de la provincia indicada, en fecha 12 de Septiembre del año corriente, Plan de cortas autorizado por el mismo, en 27 de Octubre de referido año y el económico-administrativo del Ayuntamiento

para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de diez y seis mil seiscientos cuarenta y tres metros cúbicos, doscientos veinte decímetros cúbicos de madera de haya y cinco mil seiscientos once metros cúbicos con quinientos cuarenta y un decímetros cúbicos de leña, procedentes de las copas de las mismas hayas del monte "Demanda y agregados" de la villa de Ezcaray, durante el decenio de 1931 a 1941, se comprometo a su adquisición por la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra).

(Pueblo, fecha, firma y rúbrica del proponente).

S—2242

AYUNTAMIENTO DE MADRID

El excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 21 de Agosto último acordó celebrar subasta pública para contratar la construcción de un mercado en la plaza de Olavide, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

CAPITULO PRIMERO

DE LOS MATERIALES

Artículo 1.º *Agua*.—La que se emplee será limpia de la conducción de aguas general.

Artículo 2.º *Arenas*.—a) La de río será perfectamente limpia y exenta de materias extrañas y terrosas, de un grueso medio de uno a uno y medio milímetros, no admitiéndose la demasiada fina.

b) La de mina será limpia y suelta sin mantillo ni arcilla.

c) El contratista hará cribar las arenas siempre que la Inspección facultativa así lo exija, a fin de asegurar la limpieza y uniformidad del material.

Artículo 3.º *Cal*.—Será grasa, provendrá directamente del horno, bien viva y en terrón y se apagará en obra en albercas formando lechada hasta obtener la pasta de cal en estado de utilización.

El mortero se hará sin calches.

Artículo 4.º *Cementos*.—El cemento será en todo caso artificial, de fabricas nacionales de primer orden.

No se empleará marca alguna que no haya sido previamente consentida por el Arquitecto Director y cualquiera que ella sea; el cemento habrá de reunir las condiciones exigidas por el pliego de condiciones aprobado por Real orden del Ministerio de Fomento de 27 de Mayo de 1919.

Artículo 5.º *Grava y almendrilla*.—Para los hormigones se empleará grava o almendrilla, cuyo tamaño no exceda de tres a cinco centímetros de diámetro, de origen arenisco o cuartoso y de superficie áspera y rugosa y muy limpia.

En los hormigones de cimentación y soldados de planta baja podrá utilizarse el canto machacado.

Artículo 6.º *Piedra de sillera*.—La berroqueña será de grano fino, limpia y sin defectos ni pelos.

La caliza será compacta, no heladiza y sin defectos.

Artículo 7.º *Mármol*.—Será blanco o de color, a elección de la Dirección técnica, del país y nada saltadizo, sin pelos ni defectos. El artificial será inmejorable.

Artículo 8.º *Ladrillos*.—El ladrillo cerámico lo será en efecto, rechazándose los imperfectos o mal cocidos.

Los ladrillos huecos y rasillas serán de origen conocido y aceptado por la Dirección técnica de la obra, que proscribirá los de defectuosa resistencia y fabricación.

Artículo 9.º *Baldosa hidráulica*.—Podrá ser de cualquier procedencia, siempre que reúna las debidas condiciones de resistencia, color, regularidad y uniformidad y fraguado.

Se rechazará todo el que por escasez o mala calidad del cemento o poco tiempo de fabricación ofrezca insuficiente dureza y resistencia a la rotura. El ranurado será especialmente duro.

Artículo 10.º *Baldosa de azuleos*.—Será de material grés o loseta, imitación Noya o Kerament, de primera calidad y según muestras aceptadas por la Dirección de la obra.

Artículo 11.º *Tubos de barro*.—Los que se empleen para subidas de humos serán del diámetro y sección que disponga el Arquitecto Director, según los casos, y siempre serán de buena calidad y bien cocidos y uniformes en calibre.

Artículo 12.º *Azulejos*.—El blanco será de 0,13 X 0,13 del país, de primera, bien regular y cocido y esmalte perfectamente blanco y uniforme.

Los zócalos, ángulos y molduras correspondientes reunirán iguales condiciones.

El Arquitecto Director, a fin de obtener una mejor calidad, podrá modificar y elegir la procedencia del material y sus dimensiones, dentro del precio considerado para la correspondiente unidad de obra.

Artículo 13.º *Maderas*.—Todas las que se empleen serán limpias, de primera calidad, sin nudos ni defectos que comprometan la solidez o estética de la obra.

Estarán bien secas, rechazándose toda pieza que por faltar a esta condición o por otras causas se tuerza o alabe en cualquier estado de la obra.

La que se emplee en entablado reunirá idénticas condiciones y llevará un perfecto machihembrado.

Artículo 14.º *Hierros*.—El forjado será dúctil, sin faltas ni hoyos, desechándose el agrio o quebradizo o el que tenga cualquier defecto.

Iguales condiciones reunirá el laminado.

El fundido será de fundición limpia, gris y deberá de presentar en sus secciones un grano menudito y regular susceptible de la lima y terraja, presentándose limpio y sin faltas en sus perfiles.

Se proscribirá y aun exigirá la fabricación asomada.

Para el hormigón armado se empleará el hierro Martín Siemens o acero dulce, con una carga de rotura mínima de 3.700 kilogramos por centímetro cuadrado.

Artículo 15.º *Pomo y cinc*.—Deberán ser uno y otro dúctiles, de grano uniforme, sin picaduras, hojas ni

grietas, lo mismo el de plancha que el de tubos.

Estos serán de grueso uniforme en las paredes y bien calibrado.

Se emplearán de origen nacional, de la Real Compañía Asturiana o de Los Guindos.

Artículo 16. Tubería de cemento. Lo será de cemento comprimido o centrifugado, reuniendo las condiciones del baldosín hidráulico, más la de carecer en absoluto de pelos o quiebras.

Los abocardados y empalmes serán perfectos.

Artículo 17. Material sanitario.—Todo el material sanitario será del país, de superior calidad y según modelos que el Arquitecto Director elija dentro del precio consignado en presupuesto para cada unidad.

Artículo 18. Material de fontanería. Las tuberías habrán de reunir las condiciones anteriormente consignadas al tratar del cinc y del plomo; en cuanto a los demás elementos todos y cada uno de ellos serán según muestra aceptada por el Arquitecto Director.

Artículo 19. Vidrios.—Todo el vidrio que se coloque sea prensado, liso, doble o armado, lo será sano, sin defectos ni aguas y perfectamente plano y trasparente.

Artículo 20. Pintura.—Los colores que se empleen serán de la mejor calidad para que ofrezcan gran firmeza, cubran bien la superficie sobre la que se extiendan, se mezclen perfectamente con los líquidos que sirven para desleírlos y sequen rápidamente y no se desconpongan y fuerzan.

El minio y albayalde serán de plomo, sin mezcla ni mixtificación.

El blanco de cinc lo será asimismo sin sulfato bórico, creta ni sustancia extraña.

Los amarillos, azules, verdes y rojos serán metálicos, con exclusión de sustancias vegetales.

Las purpurinas serán fijas.

Los aceites serán de linaza puros, sin posos viscosos, finos y clarificados.

Los barnices se conservarán transparentes, con brillo perfecto y se secarán con prontitud.

La calamina será de la mejor calidad.

La pintura al ducó será inmejorable.

Todos los materiales de pintura se someterán a prueba tantas veces como disponga la Inspección facultativa, y si se comprobare que no reúnen las debidas condiciones serán rechazados en absoluto.

Artículo 21. Montacargas.—Todo el material que se emplee será de primera calidad.

Artículo 22. Electricidad.—De fabricación nacional y clase excelente será el material que se emplee y según modelos y muestras que elija la Dirección técnica.

Artículo 23. De otros materiales.—Si se empleasen otros materiales no taxativamente determinados en este pliego, habrán de ser siempre de la mejor calidad en su clase, de manufactura nacional a ser posible y según muestras aceptadas por el Arquitecto Director.

Artículo 24. Materiales desechados. La aceptación por el Arquitecto Di-

rector de un tipo determinado de material no exime a la contrata de su responsabilidad en caso de no ser de buena calidad, como se supone lo ha de ser la muestra que se acepte, y el dicho técnico se reserva el derecho de rechazarlo y hacerlo sustituir por otro de buenas condiciones en cualquier estado en que se hallen antes de la recepción definitiva.

Artículo 25. Pruebas de materiales. El contratista queda obligado a ensayar en un laboratorio oficial de Madrid o en una obra, según los casos, los materiales o elementos que el Arquitecto Director estime prudente o conveniente comprobar, siendo de cuenta de dicho contratista todos los gastos de análisis y pruebas.

CAPITULO II

DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 26. Trabajos preliminares.—Explanación.—El contratista ordenará la explanación del solar que ha de construirse, desembarazándolo de accidentes y elementos y dejándole en un plano a nivel a fin de poder realizar sin dificultades las operaciones siguientes y sucesivas.

Plano del solar.—Bajo la dirección del Arquitecto y con los elementos de la contrata se levantará un plano exactísimo del terreno, con los perfiles y cotas necesarios para determinar bien su relieve y las nuevas rasantes, plano que se autorizará por triplicado, archivándose un ejemplar en el Ayuntamiento y quedando los otros en poder del Arquitecto y contratista, a fin de que sirvan para la liquidación del movimiento de tierras.

Replanteo.—Lo hará el contratista con sus elementos bajo la dirección del Arquitecto Inspector, trazando niveles y colocando miras y camillas, que serán respetadas hasta que dicho Arquitecto lo ordene.

Del replanteo se autorizarán tres planos por el Arquitecto y contratista, análogamente al del solar dicho anteriormente, quedando uno de ellos unido a un acta de la operación y los otros en poder de los firmantes.

Artículo 27. Planos e instrucciones.—Todas las obras habrán de ejecutarse con arreglo al presente pliego de condiciones, a los datos que constan en el presupuesto, a los planos del proyecto y a los detalles e instrucciones del Arquitecto Director.

Sin embargo, antes de dar comienzo a los trabajos de construcción, el contratista deberá pedir instrucciones expresas al Arquitecto Director, quien las dará o autorizará para comenzar los trabajos con arreglo a las prescripciones generales del proyecto.

Se tendrá muy en cuenta que todo plano de detalle o conjunto, de fecha posterior, deroga a los del proyecto en aquello que los modifique, siendo el contratista exclusivamente responsable de los errores que se cometan por inadvertencia de esta prescripción.

Artículo 28. Vaciado de sótanos y cimentaciones.—Una vez llevados a cabo los trabajos de replanteo, el contratista procederá al vaciado de sótanos, zanjas y pozos de cimentación, ateniéndose al plano e instrucciones que el Arquitecto Director facilitará al

efecto, teniendo muy en cuenta que de ningún modo contravendrá estas órdenes sin incurrir en casos de rescisión de contrato.

Las tierras serán transportadas y vertidas en vertedero las no aprovechables.

Todos los vaciados se entibarán en cuanto superen la altura de un hombre, y aun antes si así lo ordenara la Dirección técnica de la obra, siendo el contratista único responsable de las desgracias que pudieran ocurrir por incumplimiento de esta orden expresa del presente pliego de condiciones.

Las zanjas y pozos de cimentación no se prolongarán más allá del firme, debiéndose de dar cuenta al Arquitecto Director de haber a él llegado para que ordene lo oportuno y compruebe aquello que estime conveniente con relación a dicho firme.

Artículo 29. Cimentación.—Una vez efectuada la apertura de zanjas y pozos de cimentación, y antes de rellenar ninguno, se hará una cubicación de la obra efectuada, librándose, autorizado por el Arquitecto y el contratista un plano por triplicado, con iguales destinos que los anteriormente consignados y a los efectos de la liquidación.

A continuación se procederá al relleno de dichas zanjas y pozos, según órdenes expresas del Arquitecto Director, con hormigón de piedra partida y mortero de cemento en las proporciones y dosificaciones que la Dirección técnica ordene y según presupuesto, todo ello bien regado y apisonado.

En los pozos donde haya que embaldar las cimentaciones se hará por retallos encofrando con madera.

En donde se presenten banquetes en cimentación se embeberán en la masa del hormigón unas puntas de vigas o carriles.

Si el firme apareciese a mayor profundidad de la supuesta o por otros motivos técnicos o económicos, podrá la Dirección técnica sustituir el sistema de pozos por el de placas.

Artículo 30. Vertido de tierras.—En los pozos en que la cimentación se haga embudando o por placas y haya de verse de nuevo tierras y en los rellenos, éstas se distribuirán por igual en capas de 30 milímetros, regando con exceso y apisonando, e igualmente en nivelado de planta baja.

Esta precaución se cumplirá con todo rigor; pero su cumplimiento no exime al contratista de reconocer los fallos por depresión y asiento de tierras a fin de restablecer las rasantes marcadas.

El resto de las tierras, como ya se ha dicho, se transportará al vertedero.

Artículo 31. Cantería.—En fachada se pondrá un zócalo de 28 milímetros de altura por 0,16 de espesor con piedra granítica de grano fino, en labra fina y según Memoria de despiece que facilite la Dirección técnica.

Este zócalo se trabará y engrapará perfectamente a la fábrica de hormigón que constituirá el trasdós.

De igual material granítico se construirá en la puerta de ingreso el batiente y tubos salvarruedas, todo ello perfectamente labrado y asentado, entechando, y según Memoria que se facilite.

La Dirección técnica podrá ordenar el empleo de caliza siempre que dé la orden por escrito y a los precios previstos en presupuesto.

Artículo 32. Marmolisteria.— En viertaguas de ventanas, tanto al exterior como en el interior, se pondrán losas de mármol blanco del país de tres centímetros de espesor perfectamente apomazado y asentado.

Sin embargo, el Arquitecto Director podrá ordenar la sustitución de este viertaguas en el interior por cerámico vidriado, haciendo la reducción correspondiente en el precio.

También, y con los espesores de 0,04 y 0,06 en paramentos verticales y horizontales, respectivamente, se chaparán engrapando perfectamente las distintas terrazas o niveles destinados a la venta ambulante en muros de limitación, antepechos y bancos.

Estará perfectamente pulimentado, y en los colores, despiece y dibujo que el Arquitecto Director de la obra ordene y detalle, siempre que su valor entre dentro de lo presupuestado.

Esto, no obstante, podrá por razones estéticas o económicas modificar el material, sin que ello dé lugar a reclamación alguna.

Artículo 33. Hormigón en masa.— Con las dosificaciones, consignadas en presupuesto y descomposición de precios, se harán los muros de terraza y sótano y bóveda de almacenes y cámaras frigoríficas, así como el cubo de los asientos o bancos de ambulantes.

Para el forjado de este hormigón se harán los encofrados que sean necesarios y se apisonará y regará perfectamente.

Si en algún momento fuere preciso armar se hará abonándose el hierro independientemente al precio consignado en presupuesto.

Las bóvedas se ensayarán a costa de la contrata.

Artículo 34. Hormigón armado.— Toda la obra de hormigón armado será ejecutada precisamente por un constructor acreditado como especialista en esta clase de trabajos a juicio del Arquitecto Director.

Sin embargo, la responsabilidad de esta parte de las obras será del contratista general.

a) Antes de comenzar ninguna obra de hormigón armado la Casa especialista que haya de construirla formulará, de acuerdo con el Arquitecto Director e Inspector, los planos definitivos para la misma, pues los que figuran en el proyecto tienen sólo carácter provisional a efectos de la redacción del presupuesto y a reserva de la rectificación que la disposición, dimensiones de los elementos y cantidad o porcentaje de los componentes se haga en su día.

b) Aunque en los cuadros de precios del presupuesto figuran los del metro cuadrado de esta clase de obra de hormigón armado completa, se entenderá que los precios unitarios que regirán como invariables y de contrata, serán los de los componentes de cada precio consignados en el cuadro número 2, o sean los precios del hormigón, acero, cimbras y mano de obra fijados para cada una de las diversas clases de trabajos.

c) Se someterán a pruebas todas

las partes de la obra que el Arquitecto Director crea conveniente, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Con la carga de cálculo, la flecha medida, como luego se dirá, no

excederá de $\frac{1}{750}$ (uno partido por setecientos cincuenta) de luz, volviendo a su estado al efectuarse la descarga.

Las cargas de cálculo previstas son: Para los pisos de planta baja trescientos (300) kilogramos de sobrecarga por metro cuadrado.

Para las cubiertas y azoteas cien (100) kilogramos por metro cuadrado.

2.ª Las flechas se medirán en el punto medio de las vigas y viguetas y en el centro de los forjados.

3.ª Se someterán a prueba en cada edificio o pabellón un tramo de cada clase de obra de hormigón o de cada disposición o dimensiones diferentes, elegidas al azar por sorteo.

Si la prueba de algún tramo dejase duda respecto a su resultado, el Arquitecto Director podrá ordenar se repita, siempre por cuenta del contratista.

4.ª Si excediera la flecha de las cifras toleradas o fuesen permanentes, pero a juicio del Arquitecto fuese aceptable la obra o parte de ella en que tal caso ocurra, el contratista podrá optar entre su demolición para ejecutarla de nuevo o aceptar el descuento que en el precio fije el Arquitecto.

5.ª Los gastos de las pruebas serán de cuenta del contratista, debiendo verificarlas con los flexímetros y demás medios auxiliares necesarios para su debida precisión.

d) La clase y dimensiones de las cimbras quedan al arbitrio y bajo la responsabilidad del contratista, así como las épocas del descimbrado.

e) El hormigón para esta clase de obras tendrá la composición y dosificación siguientes, para cada metro cúbico de mezcla:

300 (trescientos) kilogramos de cemento Portland.

400 (cuatrocientos) litros de arena de río.

800 (ochocientos) litros de garbanillo.

Esto no obstante, por causas económicas o técnicas y no obstante estar desarrollado el presente proyecto sobre la base del hormigón armado, podrá la Dirección técnica, con autorización de la Superioridad, a la que explicará las razones en que se basa la modificación, cambiar dicha estructura por la de entramado metálico, a los costos y descomposiciones previstas en los cuadros de precios, sin que la contrata pueda hacer reclamación alguna.

Artículo 35. Fábrica de ladrillo.— La fábrica de ladrillo en muros, caja de escalera y patio, y en general en relleno de los cajones de entramado, se hará con ladrillo cerámico y mortero de cemento, en las proporciones antedichas y con espesores marcados en presupuesto, teniendo cuidado con la traba.

Los tabicones de 0,10 y de 0,14 serán de fábrica análoga.

Los tabicones de panderele se harán en fábrica de ladrillo hueco y yeso negro puro, excepto en las dos primeras hiladas que irán con cemento.

En todas las fábricas se descontarán huecos, pues la colocación se incluye en el precio de éstos.

Artículo 36.—Escaleras.— Se construirán a la catalana, con triple bóveda tabicada, siendo la primera hoja de rasilla y yeso puro, y las de doblado, con el mismo material y cemento.

Sobre esta triple bóveda se pondrán peldaños de mármol artificial de primera, bien iraguados y terminados, y con vivo de hierro, o bien peldaño completo de fábrica, con huella de mármol blanco del país, de cuatro centímetros de espesor y tabica de lo mismo.

Las mesetas que en el replanteo resultasen serán análogas y forjadas *in situ*.

Si por cualquier causa fuese preciso armar de hierro o en hormigón la escalera, el contratista así lo hará, ateniéndose al coste presupuestado.

En escalinatas, los peldaños serán de piedra granítica.

Artículo 37. Chimeneas.— Se harán con tubos de barro de 20 centímetros, como mínimo, según ordene el Arquitecto Director.

Todas ellas irán bien rejuntadas de yeso negro puro y cubiertas de tabique de panderele, guarnecido y blanqueado.

Se construirán asimismo las pilastras correspondientes, hasta la altura que se precise para el perfecto tiro, y se pondrán en ellas los zócalos, viertaguas, bañeros y caperuzas que la Dirección técnica ordene.

Las caperuzas de las chimeneas serán cundongas giratorias.

Artículo 38. Solados.— En general se pondrá loseta hidráulica ranurada, especialmente dura, sobre firme de hormigón de 18 centímetros de espesor, y de las características indicadas en presupuesto. El resto del edificio, con excepción de los departamentos entarimados en melix, irán con loseta hidráulica lisa, de clase y color y dibujos que el Arquitecto Director elija, y siempre sobre el firme de 18 centímetros, cuando de planta baja o sótano se trate.

Se pondrán regueras o alcurques especiales de cualquier material que recojan las aguas.

Al entregar la obra se repasarán y apomazarán los pisos quitándoles el salitre de cemento, y los entarimados se acuchillarán.

En azoteas se pondrá loseta de grés vidriada, o imitación Noya, de inmejorable calidad, y de igual material se hará el rodapié de las mismas, viseras, viertaguas de antepechos y patios, etcétera, etc.; todos ellos considerados en presupuesto como incluidos en el precio del metro cuadrado, por lo que en la liquidación habrán de analizarse los espesores de antepechos, chimeneas, refallos, etc., etc., como azoteas, o sea descontando tan sólo la estratificación superficial de patios.

El Arquitecto Director determinará a la vista de muestras, el material que debe emplearse, dentro del precio fijado en presupuesto.

Artículo 39. Revestimientos cerámicos.— En todos los locales consignados en presupuesto, salvo disposición en contrario de la Dirección técnica, se pondrán zócalos de azulejos.

Estos zócalos serán de 1,50 a 1,63 metros de altura, según la práctica.

sentados con cemento y con sus correspondientes rodapiés o zócalos, moldura de terminación y ángulos oportunos.

Si el Arquitecto lo ordenase, en algunos locales de excesivo trajín podrán substituirse los ángulos guardavivos de material cerámico por ángulos de hierro, que el contratista colocará y pintará sin modificación alguna en el precio unitario.

El material de azulejo, su dimensión y procedencia será a elección del Arquitecto Director, dentro del coste asignado a la unidad de obra.

Artículo 40. Guarnecidos y blanqueos.—Todos los tabiques, como ya se ha dicho, y asimismo los tabicones y muros al interior en oficinas, irán guarnecidos, maestreado con yeso negro y blanqueados de yeso blanco fino.

Se tendrá sumo cuidado con las masas, a fin de que sean vivas y no se consentirán en modo alguno panzas ni jorobas.

Los techos irán blanqueados de yeso blanco y fino.

Los encuentros se redondearán.

Los muros se prepararán limpiando bien el polvo y mojándolos después con escoba y agua, para que agarre bien el yeso.

Los blanqueos de yeso blanco no se harán hasta que el Arquitecto Director lo ordene.

Artículo 41. Enfoscados y revocos. Al exterior, en antepechos de azoteas, pechos y muros de patio y en la fachada, que ha de revocarse, y en el interior, en sótanos y mercados, caja de escalera, ascensores, W. C., etc., los paramentos se enfoscarán con mortero de cemento y arena de río, dando un espesor mínimo al tendido de dos centímetros.

Estos enfoscados se maestrearán de modo que estén perfectamente planos y lisos, y se regarán durante el fraguado.

No se ejecutarán sino en el buen tiempo y cuando el Arquitecto Director lo ordene, y se prepararán los paramentos en forma análoga a lo dicho para guarnecidos.

En sótanos y depósitos de plantas bajas se harán unos zócalos de cemento bruñido, de dos metros de altura.

Todo el exterior e interior en patios, pabellones y salientes, antepechos y pechos, el interior de escaleras y ascensores, fachada, marquesinas, etc., se cubrirá sobre el enfoscado de cemento con revoco Ncolita o símil piedra de color y modo que el Arquitecto Director ordene.

Se seguirán los mismos cuidados de fraguado y tiempo que para los enfoscados se ha seguido.

Se tendrá suma atención con los empalmes de distintas jornadas.

Artículo 42. Entarimados.—En los locales de oficinas donde el Arquitecto Director ordene, se harán entarimados a la francesa de pino melix de primera machihembrado sobre rastreles de madera del Norte, que se recibirán con yeso y embeberán con ripio y yeso a fin de no dejar espacio bajo la tarima.

Al entregar la obra los pisos se acuchillarán.

Artículo 43. Carpintería de taller. Las dimensiones exactas y detalles de forma de cada uno de los huecos se

fixarán en las Memorias especiales que el Arquitecto Director dará oportunamente.

De todas formas, las maderas que se empleen serán del Norte, de primera en cercos y en huecos, de terciado de Balsaín limpio de primera en pánacera y de cuchillo y tableta limpia de la de Soria en tableraje.

Este se sustituirá por tableros contrachapados si el Arquitecto lo ordenase.

En las oficinas se empleará el Oregon o roble americano.

El armado será ingielado y el moldado a dos bacos.

La medición de huecos se hará "con todas".

Se considera dentro del precio asignado los herrajes, que serán finos especiales, todos ellos colocados y en servicio.

En las puertas interiores, cuatro pernos por hoja, colocados de canto, pasadores y cerraduras o resbalones, embutidos por canto.

Toda la cerrajería será de la Unión Cerrajera Española, y según modelos de clase fuerte con cabos de latón que elija el Arquitecto Director; esto, no obstante, éste podrá elegir de otros modelos o procedencia si compitiendo en coste superasen en calidad.

Los vidrios serán colocados según se especifica en vidriería.

La pintura al óleo, como se determina en el artículo correspondiente.

En fachadas de oficinas se pondrán persianas arrollables en madera de pino Oregon con sus correspondientes arrollamientos, bandas, muelles de idem y cajones de ocultación al interior en calidad extra.

Se prepararán, por tanto, los cereos al efecto, teniendo presente que han de ser de proyección donde el Arquitecto así lo ordene.

Su pintura ha de ser, una mano de aceite cocido de linaza y otra de barniz Flating o similar o bien al duco.

Su funcionamiento ha de ser perfecto, sin atrancos, torceduras, ni alabeos.

Si por cualquier causa no fuese conveniente o estético la colocación de esta clase de persianas y cierres, el Arquitecto Director, propondrá, dentro del precio asignado, su sustitución por otro sistema o material, estando el contratista obligado a su aceptación.

Artículo 44. Rodapiés y tapajuntas.—Todo el edificio en oficinas, llevará tapajuntas en carpintería, así como guardavivos, donde se precise y el Arquitecto Director lo ordene, pudiendo ser en algunos puntos de gran movimiento y roce, en hierro, bien recibidos en la fábrica.

Estos no se computarán cuando vaya sustituyendo los ángulos de material cerámico, y no habrán, en ningún caso de tener más longitud que la que marca el roce natural.

Los rodapiés se colocarán en toda habitación entarimada o sin zócalo de azulejo.

Artículo 45. Cerrajería y estructura metálica.—El Arquitecto Director facilitará los cálculos y memoria de las columnas metálicas a su debido tiempo, así como los detalles de construcción, pudiendo, no obstante, sus-

tituirlos por soportes de hormigón si así lo estimase oportuno y conveniente.

Todas las partes que han de embeberse en las fábricas, se pintarán de minio antes de su colocación; pero, no se consentirá que las armaduras vayan pintadas a obra desde el taller.

Todo el resto de la cerrajería, o sean barandillas, marcapasos, rejas, puertas, etc., etc., se hará según dibujos del Arquitecto Director, con hierro del comercio, y habrán de seguir las instrucciones anteriormente dichas respecto a la pintura.

Será de cuenta del contratista, y ya incluido en el precio, la colocación y recibo de cerrajería.

En fachada y donde se dibujan, se colocarán astas de bandera, de hierro, y faroles presupuestados.

Los ventanales serán del sistema Happe o similar, con paneles practicables y montantes graduables, y en el precio de presupuesto se incluyen los herrajes de colgar y seguridad, que serán análogos a los anteriormente especificados.

Artículo 46. Saneamiento.—Para saneamiento de la finca, el contratista construirá un pozo registro de 0,90 con muretes de 0,28, de fábrica de ladrillo cerámico y revestido con mortero de cemento bruñido. En su pared se instalarán parles de descenso, y se cubrirá con un buzón de losa granítica, con su tapa. En su trasdós llevará el de resalto o caída.

A este pozo, por medio de una arqueta, verterá la red de distribución interior, constituida por tubería de cemento comprimido centrifugado, con diámetros de 0,25 y 0,20 de luz interior, tendida a zanja abierta sobre cama de hormigón y con pendiente mínima del 1,50 por 100.

Estas tuberías llevarán arquetas de registro en sus derivaciones y quebrantos, y verterán al pozo de caída, de fábrica de ladrillo recocho y mortero de cemento, bien tendido interiormente o bien por tubería de cemento, colocada en sentido vertical, teniendo presente que el vertido nunca habrá de ser por la corona de la atarjea, sino lateralmente, por los andenes; por lo que el pozo descenderá por el trasdós de la atarjea.

Todos los pozos de descenso y arquetas llevarán buzones de registro con hierro o piedra artificial armada.

En los sitios donde el agua y las basuras azoten en su caída, se colocará una losa de piedra inclinada.

Las bajadas de aguas pluviales y fecales se harán con tubería de hierro colado de 12 centímetros, que se sentará con sumo cuidado, para evitar tanto las filtraciones como para precaver el asiento de obra.

Estas bajadas llevarán cuantos codos, enchufes, derivaciones y piezas especiales precisen para el perfecto funcionamiento.

Los retretes serán inodoros, con cisterna de descarga y según modelos que, en cada caso, elegirá el Arquitecto director dentro del coste asignado en presupuesto.

Iguales consideraciones y salvedades han de hacerse respecto a los urinarios y lavabos.

Se tendrá especial atención en la instalación de aparatos, estando el contratista obligado a su sustitución o nuev-

instalación a cualquier defecto que se note, tanto durante la construcción del edificio como posteriormente, al ser utilizados, durante todo el tiempo del plazo de garantía.

Toda la instalación sanitaria llevará sifones de fácil registro y ventilación parcial, como asimismo se instalarán las ventosas necesarias.

En azoteas se pondrán calderetas de hierro fundido con largas manguetas de plomo, y en patios y andenes, los absorbedores correspondientes.

Artículo 47. Fontanería.—Se hará una toma general de tubería de hierro galvanizado de 71 milímetros, en la que se pondrá una llave general de toma en su arqueta.

De esta toma general se harán derivaciones de 40 milímetros en tubería asimismo de hierro galvanizado para el servicio de bocas de riego, y con sus correspondientes llaves de corta.

Estas bocas de riego serán del modelo oficial.

Cada llave irá en su arqueta.

Las derivaciones a fuentes y aparatos sanitarios se harán con tubería de plomo de La Asturiana o de Guindos, con las secciones marcadas en presupuesto. Se harán cuatro fuentes decorativas, según dibujo que se facilite a la contrata.

Artículo 48. Vidriería.—En patio central, y para recoger las aguas de lluvia, se pondrá un canalón de cinco del 12.

Se harán paneles de pavés de vidrio de diversos tonos y hormigón armado donde el Arquitecto director disponga.

En puertas vidrieras interiores se pondrán vidrios prensados, según tipo de dibujo que el Arquitecto director ordene; en ventanas y ventanales, vidrio liso doble en oficinas, y prensado verde claro en mercado.

Artículo 49. Pintura.—Toda la carpintería se pintará al óleo, según tonos que ordene el Arquitecto director, con imprimación de minio rojo o gris plastificado y dos manos de color; la de Oregon se barnizará.

En cerrajería y tuberías llevará imprimación análoga y dos manos.

En interior y sobre muros en oficina, se pintará al temple, bien apretado, en colamina y tonos lisos. La cerrajería irá al duco.

Todo el material que se emplee, según ya se ha dicho al tratar de los materiales de pintura, ha de ser de excelente calidad, y en ello la Inspección facultativa de la obra ha de poner especial atención.

El contratista hará a su costa cuantas muestras y pruebas ordene el Arquitecto director, y rehará lo defectuoso o imperfecto.

Artículo 50. Bancos de ambulantes. Según ya se ha detallado, se forjarán de hormigón y se chaparán en mármol.

Puestos de verduras, pescados y carnes.—Se harán según se detalla en los adjuntos planos y en la descomposición de precios, bien entendido que el precio asignado total no es fijo, sino que se abonará por las unidades de obra y a los precios de descomposición; de tal modo, que si alguna modificación se hiciera, se abonará a los precios previstos o contradictorios.

Artículo 51. Montacargas, calefacción, electricidad, timbres, teléfono interior, relojes eléctricos, cámaras fotográficas, etc., etc.—Aunque figuran en el presupuesto partidas para estas atenciones, no se considerarán incluidas en la contrata general de las obras, sino que serán objeto de concursos especiales, independientes de dicha contrata.

Las obras accesorias de albañilería, carpintería, pintura, vidriería y demás a que den lugar las citadas instalaciones se ejecutarán por el contratista general, como parte integrante de las obras a su cargo, siendo sólo de abono, a los precios de la contrata, las que se refieran a unidades de nueva planta, pero no las de reforma o reparación de elementos existentes. Queda al arbitrio del Arquitecto director la interpretación de esta cláusula.

Artículo 52. Decoraciones.—En fachada se colocarán letras metálicas u otra materia que determinará el Arquitecto Director.

Artículo 53. Obras de albañilería anejas a instalaciones.—También se considera otra partida que el Contratista ejecutará referente a obras de albañilería anejas a la instalación de todas clases, como cimentaciones, rozas, recibidos, etc., etc., las cuales habrán de justificarse debidamente, aplicándose los precios unitarios de presupuesto, si los hubiere, y en su defecto por estimación llevada a cabo por el Arquitecto Director de acuerdo con la Contrata y previamente a la ejecución del trabajo.

Artículo 54. Otras obras.—Las demás obras no especificadas se ejecutarán siempre previa consulta al Arquitecto Director, quien dará sus instrucciones por escrito o autorizará para hacerlas con arreglo a las prácticas corrientes, si no ofreciesen nada de particular.

CAPITULO III

DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS

Artículo 55. Inspección facultativa. La ejercerá el Arquitecto a quien el Excmo. Ayuntamiento en comiende la dirección de las obras, por sí o por medio de sus subalternos técnicos, a los cuales, el Contratista reconocerá igual autoridad que al Arquitecto Director para todos los efectos.

La vigilancia inmediata de la buena ejecución de la obra la ejercerá un Sobrestante nombrado por el Arquitecto Director, que podrá separarle del servicio cuando lo juzgue conveniente, el cual percibirá el jornal diario de 12 pesetas (doce pesetas) a razón de 30 (treinta) días al mes, a cargo del Contratista y como gasto de contrata.

Este Sobrestante tendrá que permanecer en la obra todas las horas de trabajo, limitándose a cumplir las órdenes que reciba de la Dirección técnica.

Asimismo, es de cuenta de la contrata y con sueldo mínimo de 250 pesetas (doscientas cincuenta pesetas) al mes el sostenimiento de un delineante práctico a las órdenes inmediatas de la Dirección técnica y en su oficina, que calcule planos, amplie detalles y efectúe operaciones aritméticas en estados y liquidaciones de la obra.

Artículo 56. Obras mal ejecutadas.

Todos los trabajos que no estuviesen ejecutados con arreglo a las prescripciones del presente pliego y a las instrucciones del Arquitecto Director o sus Delegados, será obligación del Contratista el rehacerlos en dichas condiciones en cualquier momento que se le ordene, en la inteligencia de que nunca servirá de pretexto el que no haya sido notada la falta por aquellos facultativos en sus anteriores visitas, ni que las obras estén terminadas, mientras no se reciban definitivamente.

Artículo 57. Conservación y reposo de las obras.—El Contratista tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado hasta la recepción definitivamente de la obra, haciendo en ellas a tal efecto cuantos recorridos y repasos sean precisos, y muy especialmente para corregir los efectos de las inclemencias atmosféricas.

Artículo 58. Andamios y accidentes del trabajo.—Aunque la Inspección facultativa cuidará muy especialmente de cuanto atañe a la seguridad y buena ejecución de los andamios, la responsabilidad íntegra de los accidentes que por deficiencias de los mismos o por cualquier otra causa puedan sobrevenir, será del contratista, el cual se entenderá que es el patrono definido en el artículo 1.º del Reglamento de 28 de Julio de 1900, para la aplicación de la ley de Accidentes del trabajo.

CAPITULO IV

MEDICIÓN Y PAGOS DE LAS OBRAS

Artículo 59. Modo de medir las obras.—Se hará según ordene el Arquitecto Director, no siendo de abono los excesos que resulten de imperfecciones o desprendimientos.

Artículo 60. Cubicación de cimientos y zanjas.—Ya se ha dicho al ocuparnos de la ejecución de estas obras que han de medirse antes de su mezclado, librándose por triplicado el plano de cubicaciones y el estado resultante.

Artículo 61. Cubicación de cimientos.—Como resultante del anterior estado de medición y con las deducciones consiguientes, se procederá en idéntica manera.

En hormigones bajo solados se contará lo que realmente exista.

Artículo 62. Cantería.—Se pagará con arreglo a las memorias que facilite el Arquitecto Director y con los mayores vueltos.

Artículo 63. Marmolistería.—Se medirán los metros realmente colocados.

Artículo 64. Hormigón armado.—En el precio aproximado del metro cuadrado de piso va incluido la parte correspondiente de apoyos, vigas y viguetas, pero se medirá y abonará cada elemento según se ha especificado.

Los demás trabajos se medirán conforme a las indicaciones del presupuesto, y en caso de duda se resolverá lo que resuelva el Arquitecto Director, cuyas decisiones serán inapelables.

Artículo 65. Fábricas de ladrillos.—Se cubrirá o responderá el metro cuadrado de superficie.

Artículo 66. Esqueletos.—Se pagará por metros lineales de perfiles de hierro.

considerando las mesillas por metro cuadrado.

Artículo 67. *Chimeneas*.—Se medirán por metros lineales y sus remates por unidad.

Artículo 68. *Solados*.—Se medirán las partes vistas. En azotea se incluirá en la medición los gruesos de antepecho por vierte-aguas y zócalos, es decir, que se medirá el total del solar, descontando tan sólo la estricta superficie de patio o paso.

Artículo 69. *Revestimientos*.—Se medirá lo verdaderamente existente, incluyendo en las medidas generales los zócalos, rodapiés, plintos, ángulos y molduras de remate.

En guarnecidos y blanqueos de muros se descontarán 1/2 de huecos por formación de mochetas.

En tabiques nada se descontará, pero sí el total del hueco en tabicones de 0,10 y 0,14.

En enfoscados y revocos se seguirá idéntica práctica.

Artículo 70. *Entarimados*.—Se medirán los entarimados en su parte vista.

Artículo 71. *Carpintería de taller*.—Se medirá por sus verdaderas dimensiones tomadas por fuera de los cercos, es decir, "con todas".

Artículo 72. *Cerrajería*.—Se computará la cerrajería por kilogramo de hierro excepto en ventanales y cierres que serán por metros cuadrados y lineales.

Artículo 73. *Saneamientos*.—Se tendrá en cuenta la forma expresada en presupuesto.

Artículo 74. *Fontanería*.—Se tendrá en cuenta la forma expresada en presupuesto.

Artículo 75. *Vidriería*.—Por metro cuadrado de vidrio colocado.

Artículo 76. *Pintura*.—La de óleo en carpintería de madera o metálica se incluye en el precio unitario por metro cuadrado de hueco colocado. En cerrajería se medirá por metro cuadrado, en ventanales por metro lineal, en bajadas y tuberías, y por kilogramo de hierro pintado en resto de la cerrajería.

La de temple, superficializando lo realmente pintado.

Artículo 77. *Demás partidas*.—Siendo el resto de las partidas a tanto alzado y a justificar, se procederá en estas últimas con igual criterio que en las obras consignadas y especificadas en presupuesto como anteriormente se define y en las primeras aceptando la partida en total.

Artículo 78. *Pago de las obras*.—El Arquitecto Director librará h mensualmente liquidaciones y certificaciones de obras ejecutadas, fácilmente determinables y definidas, que servirán para hacer efectivas sus cantidades.

Los materiales acopiados no serán objeto de certificación ni liquidación alguna, y sólo en caso excepcional y de equidad el Arquitecto Director podrá incluir algunos en compensación de gastos no certificables, siempre que representen completa garantía y se abonen por menor valor que su real coste.

Los materiales de esta manera certificados obrarán como depósito en

poder del contratista hasta su empleo en obra.

En caso de rescisión, los materiales acopiados y no comprendidos en el caso anterior, no serán liquidables y el contratista los deberá retirar.

Todas las liquidaciones parciales serán documentos provisionales a buena cuenta, sujetos a rectificaciones en la liquidación final, y en modo alguno significarán recepción, ni siquiera provisional, de las obras que comprenda.

Artículo 79. *Precios contradictorios*.—Cuando por causa de modificaciones o adiciones de obras para suplir omisiones del proyecto, sea preciso introducir alguna clase de trabajo no incluido en el presupuesto, se formarán, previamente a su ejecución, precios contradictorios entre el Arquitecto Director y el contratista, tomando por base los elementos de dicho proyecto.

Si el contratista ejecutase alguno de estos trabajos, sin previa formación del correspondiente precio contradictorio, se entenderá que se conforma con el que en su día fije el Arquitecto.

No se incluirán en las liquidaciones parciales, ninguna obra que requiera precio contradictorio, sin haber fijado éste, y al remitir al Ayuntamiento la certificación correspondiente, el Arquitecto acompañará relación de los precios contradictorios que comprenda, solicitando su superior aprobación, sin cuyo requisito, los repetidos precios sólo tendrán un carácter provisional.

Artículo 80. *Liquidación final*.—Se practicará durante el plazo de garantía, una vez recibidas provisionalmente las obras.

Artículo 81. *Partida para gastos imprevistos a justificar*.—A ella no tendrá derecho el contratista, como partida alzada, si no en la cantidad que arrojen los trabajos que se ejecuten con cargo a la misma, previas las justificaciones y formalidades que prescriba la Inspección facultativa.

CAPITULO V

CONDICIONES GENERALES

Artículo 82. *Plazo de ejecución*.—El contratista deberá dar comienzo a las obras en el término de treinta días, contados desde la fecha en que se firme la escritura de contrata, y deberá terminarla en el plazo de dos años a partir de la misma fecha.

No se incluye en el cómputo de este plazo, el tiempo que se invierta en las fundaciones de maquinaria, aunque su ejecución esté a cargo del contratista general.

Por cada mes de retraso en la terminación de las obras, sin causa justificada, incurrirá en la multa de dos mil pesetas (2.000 pesetas), que se descontará del saldo de la liquidación final y de la fianza de aquél si no alcanzara a reserva del derecho que en todo caso tendrá el Ayuntamiento a rescindir el contrato, con pérdida de la fianza, por incumplimiento de esta cláusula, cuando el retraso pase de tres meses sin haber sido concedida prórroga por la Superioridad.

La justificación de las causas del retraso que pueda existir durante las

obras, deberá pedirla el Contratista inmediatamente de ocurrido el hecho que la motive, a fin de dejarla formalizada oficialmente, pues de no hacerlo así podrá no ser atendida en su día.

Artículo 83. *Recepción de las obras y plazo de garantía*.—Terminadas las obras y estando en condiciones de ser recibidas, a juicio del Arquitecto Director, se procederá a su recepción provisional por la representación que de su seno designe el Ayuntamiento, asesorada de aquél facultativo, levantándose el acta correspondiente.

A partir de la fecha de dicho documento, se contará el plazo de garantía, que será de seis meses, durante el cual, el Contratista tendrá la obligación de subsanar cuantas deficiencias imputables a faltas de construcción se observen en las obras.

Transcurrido este plazo, y si las obras se encontraran en condiciones de ser recibidas definitivamente, así se verificará, con las mismas formalidades que la recepción provisional.

Si al expirar el plazo de garantía y la prórroga que la Superioridad acuerde conceder al Contratista, éste no hubiera corregido las deficiencias observadas, el Ayuntamiento procederá a hacerlo por cuenta de la fianza, devolviéndose el resto al Contratista.

Artículo 84. *Condiciones supletorias*.—Como complemento del presente pliego, y en cuanto no se oponga a lo dispuesto en sus cláusulas regirá en general vigente para la contratación de Obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1931.

PRESUPUESTO GENERAL

DESIGNACIÓN DE LA CLASE DE OBRA

Movimiento de tierras.

3.564 metros cuadrados de explanación del solar, a 0,50 el metro, 1.782 pesetas.

1.340 metros cúbicos de vaciado de sótano, con aprovechamiento de tierras en macizado, a 2,45 el metro, pesetas 3.283.

2.528 metros cúbicos de macizado de tierras, regando y apisonando, a 0,45 el metro, 1.134 pesetas.

4.630,40 metros cúbicos de vaciado de pozos y zanjas de cimentación, a 3,75 el metro, 17.364 pesetas.

2.997,40 metros cúbicos de transporte de tierras a vertedero, a 6,50 el metro, 19.483,10 pesetas.

463 metros cúbicos de macizado de pozos y zanjas, regando y apisonando, a 0,45 el metro, 208,35 pesetas.

Total, 43.254,45 pesetas.

Importa el movimiento de tierras la cantidad de cuarenta y tres mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas con cuarenta y cinco céntimos.

Cimentación.

1.777,59 metros cúbicos de macizado de pozos con hornaigón de piedra machacada y mortero de cemento y arena de río (dosificación de 100 kilos de cemento), a 37,85 el metro, pesetas 67.278,37.

508 metros cúbicos de idem, idem,

idem (a 150 kilogramos), a 43,60 el metro, 24.764,80 pesetas.

999,60 metros cúbicos de macizado de zanjas, volteando arcos, con hormigón de grava y mortero de cemento (a 200 kilogramos), a 50,50 el metro, 10.079,30 pesetas.

12 metros cúbicos de macizado de pozos, con hormigón de piedra machacada y mortero de cemento y arena de río (dosificación a 200 kilogramos), a 50,50 el metro, 7.171 pesetas. Total, 169.293,97.

Importa la cimentación ciento nueve mil doscientas noventa y tres pesetas con noventa y siete céntimos.

Cantería.

60 metros lineales de zócalo de chapado liso de 0,14 por 0,28 de rodapié granítico en andén, a 15,25 el metro, 915 pesetas.

60 metros lineales de idem id. en tapa de idem, a 19,25 el metro, 1.155 pesetas.

208 metros lineales de idem en la fina de idem id. en contorno exterior, a 20,00 el metro, 4.160 pesetas.

1.080 metros cúbicos de balientes y salmueras, a 505 el metro 545,10 pesetas.

114 metros lineales de peldaño, a 50 el metro, 20.700 pesetas. Total, 27.475,40 pesetas.

Importa la cantería veintisiete mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas con cuarenta céntimos.

Marmolistería.

1.222,90 metros cuadrados de chapado con mármol del país, engrapado en paramentos verticales y de 0,83 de espesor, a 17 el metro, pesetas 56.875,30.

487,20 metros cuadrados idem, idem, idem de 0,04 en tapas, a 59 el metro, 28.744,80 pesetas.

212 metros lineales idem de 0,43, en vierteaguas, a 15 el metro, 3.872 pesetas.

65,80 metros lineales de peldaño de mármol artificial con vivo de hierro, a 35 el metro, 3.003 pesetas.

30 metros cuadrados en meseta de escalera, en idem, a 20 el metro, 600 pesetas.

Total, 103.096,10 pesetas.

Importa la marmolistería ciento tres mil noventa y seis pesetas con diez céntimos.

Hormigón en masa.

1.458 metros cúbicos de hormigón en masa, compuesto por almendrilla, mortero de cemento y arena de río (dosificación de 200 kilogramos) a 50,50 el metro, 73.629 pesetas.

690 metros cuadrados de encofrado de bóvedas, a 12 el metro, 8.280 pesetas.

Total, 81.909 pesetas.

Importa el hormigón en masa ochenta y un mil novecientas nueve pesetas.

Hormigón armado.

1.088 metros cuadrados de estructura de piso de hormigón armado, incluyendo soportes, jácenas, viguetas, balero, encofrado, juntas de dilatación, etc., a 50 el metro, 54.400 pesetas.

4.076 metros cuadrados de idem, idem, en cubiertas, a 38 el metro, pesetas 154.838.

98 metros cuadrados de idem id., en escaleras, a 40 el metro, 3.920 pesetas.

Total, 213.208 pesetas.

Importa el hormigón armado doscientas trece mil doscientas ocho pesetas.

Albañilería.

636,80 metros cúbicos de fábrica de ladrillo cerámico y mortero de cemento, a 75 el metro, 32.760 pesetas.

105 metros cúbicos de idem, id., de medio pie, a 75 el metro, 7.875 pesetas.

48,40 metros cúbicos de idem, id., id., de ladrillo hueco, a 70 el metro, 3.388 pesetas.

426 metros cuadrados de tabiques de panderete, a 4,65 el metro, 1.980,90 pesetas.

12 metros lineales de salida de humos, a 5,50 el metro, 66 pesetas.

24 metros lineales de idem de idem, a 5 el metro, 120 pesetas.

3 pilastras o caperuzas de chimenea, a 100 una, 300 pesetas.

110 metros cuadrados de cielo raso metal desplegado, a 4 el metro, 440 pesetas.

Total, 46.929,90.

Importa la albañilería cuarenta y seis mil novecientas veintinueve pesetas con noventa céntimos.

Revestimientos.

5.265 metros cuadrados de enfoscado de cemento y arena de río en paramentos, a 2,86 el metro, 15.060,76 pesetas.

540 metros cuadrados de guarpeado y blanqueo, a 2,50 el metro, 1.350 pesetas.

110 metros cuadrados de blanqueos en techos, a 0,90 el metro, 99 pesetas.

562 metros cuadrados de idem de cemento bruñido, a 4,50 el metro, pesetas 2.529.

3.650 metros cuadrados de blanqueo a la cal, a 0,35 el metro, 1.267,50 pesetas.

1.120,32 metros cuadrados de revoco Neolita, sobre hormigón armado o enfoscados, a 4 el metro, 44.831,28 pesetas.

484,80 metros cuadrados de zócalo de azulejo de 13 por 13 blanco del país, con baquetón, rodapié y ángulos, a 22,40 el metro, 10.859,52 pesetas.

Total, 75.787,06 pesetas.

Importan los revestimientos setenta y cinco mil setecientos ochenta y siete pesetas con seis céntimos.

Pavimentos y solados.

3.569 metros cuadrados de firme de hormigón de almendrilla y cemento, en 0,18 metros (dosificación 150 kilogramos), a 7,84 el metro, 27.980,96 pesetas.

316,50 metros cuadrados de solado de cemento continuo de 0,04 de espesor y desplizado, a 2 el metro, 633 pesetas.

3.900 metros cuadrados de pavimento de loseta hidráulica ranurada, extrafuerte, a 11,39 el metro, 44.523,51 pesetas.

78 metros cuadrados de pavimento

de loseta hidráulica lisa, en oficina, a 10,39 el metro, 789,64 pesetas.

24 metros cuadrados de entarimado con pino melix, a 12 el metro, 288 pesetas.

4.566 metros cuadrados de grues vidriado, mosaico imitación Noya o Kerament, en azoteas, a 20 el metro, 90.600 pesetas.

964 metros lineales de alcorques o regueros de material hidráulico (piezas especiales), a 4,90 el metro, pesetas 4.723,60.

Total, 168.938,71 pesetas.

Importan los pavimentos y solados ciento sesenta y ocho mil novecientas treinta y ocho pesetas con sesenta y un céntimos.

Carpintería de taller.

58,90 metros cuadrados de puertas de terciado de Balsaín y Sorla, moldadas a dos haces, cerco del Norte, con herrajes de colgar y seguridad, a 30,00 el metro, 2.276,20 pesetas.

22,45 metros cuadrados de puertas de oficina, en pino de Oregon o roble americano, moldadas a dos haces, tablero contrachapado y herrajes finos de colgar y seguridad, a 50,00 el metro, 1.122,50 pesetas.

7,20 metros cuadrados de puertas de salidas a cubiertas, enrasadas y forradas de cinc, con herrajes de colgar y seguridad, fuertes, a 40,00 el metro, 288 pesetas.

33,40 metros cuadrados de persianas enrollables, en Oregon, incluyendo cajón de enrollamiento y pintura, en oficinas, a 51,00 el metro, 1.703,40 pesetas.

100 metros lineales de rodapié, en oficinas, a 1,25 el metro, 125 pesetas.

250 metros lineales de tapajuntas, en oficinas, a 6,60 el metro, 1.650 pesetas. Total, 5.665,10 pesetas.

Importa la carpintería de taller cinco mil seiscientos sesenta y cinco pesetas con diez céntimos.

Cerrajería de armar.

11.310 kilogramos en columna de acero embutido Manesman, de 127 milímetros (5 pulgadas) y espesor de 10 milímetros, como mínimo, a 3,00 el kilogramo, 34.020 pesetas.

1.440 kilogramos en casquetes de enlace, a 1,10 el kilogramo, 1.584 pesetas.

1.080 kilogramos de hierro en placas de asiento, a 1,10 el kilogramo, 1.188 pesetas.

360 kilogramos de hierro en bulones, tornillos, etc., a 1,25 el kilogramo, 450 pesetas.

2.345 kilogramos de hierro en templadores de cimentación de 19 milímetros, a 0,70 el kilogramo, 1.641,50 pesetas.

Total, 39.883,50 pesetas.

Importa la cerrajería de armar treinta y ocho mil ochocientos ochenta y tres pesetas con 50 céntimos.

Cerrajería de taller.

2.839,50 kilogramos de hierro en puertas, verjas de entrada de coches, de mercado, de oficina, en escaleras, montacargas, etc., a 2,50 el kilogramo, 7.098,75 pesetas.

2.475 kilogramos de hierro en rejas

sencillas en W. C. y almacenes, a 2 el kilogramo, 5.950 pesetas.

2.400 kilogramos de hierro en mamparas de montacargas, a 2,25 el kilogramo, 5.400 pesetas.

566 metros lineales de hierro en Larrandilla tubular al exterior, de escalera, a 35 el metro, 19.810 pesetas.

5 metros lineales de hierro en escalera de cubiertas, a 60,50 el metro, 302,50 pesetas.

4 astas de gallardetes, a 100 una, 400 pesetas.

4.000 kilogramos de hierro en guardavivos, a 1,75 el kilogramo, 7.000 pesetas.

208,60 metros cuadrados de vidrieras metálicas, tipos Hope, Eclipse o similar, incluyendo herrajes, a 70 el metro, 14.602 pesetas.

35,25 metros cuadrados de vidrieras metálicas, tipos Hope, Eclipse o similar, incluyendo herrajes, pero de calidad inferior, 65 el metro, 2.291,25 pesetas.

Total, 123.103,50 pesetas.

Importa la cerrajería de armar ciento veintitrés mil ciento cuatro pesetas con cincuenta céntimos.

Saneariento.

280 metros lineales de tubería de cemento centrifugado, armado, de 0,25 sobre solera de hormigón, a 10,69 el metro, 2.993,20 pesetas.

120 metros lineales de tubería de cemento centrifugado armada, de 0,20, sobre solera de hormigón, a 9,50 el metro, 1.140 pesetas.

Ocho arquetas de registro y limpieza, con su tapa y buzón, a 41,27 una, 330,16 pesetas.

11 metros lineales de pozo de descenso y de resalte en el trasdos, a 99,14, el metro, 1.090,54 pesetas.

Una arqueta general de recogida, con su buzón y tapa, 150 pesetas.

168 metros lineales de bajadas de aguas pluviales, de hierro colado, de 12 centímetros, a 9,25 el metro, 1.554 pesetas.

48 sifones absorbedores y calderetas, de hierro fundido, de 17 centímetros, a 7,00 cada sifón, 384 pesetas.

64 sifones en mercados, de 20 centímetros, a 10 cada sifón, 640 pesetas.

28 sifones en sótanos, de 30 centímetros, a 20 cada sifón, 560 pesetas.

Ocho W. C. completos, a la turca, a 89 cada uno, 712 pesetas.

10 W. C. completos, inodoros, a 86 cada uno, 860 pesetas.

Ocho urinarios completos, a 125 cada uno, 1.000 pesetas.

16 lavabos completos, a 75 cada uno, 1.200 pesetas.

Dos lavabos completos, en oficinas, a 85 cada uno, 170 pesetas.

32 metros lineales de canalón de cinc, del número 12, en patinillo, a 10 el metro, 320 pesetas.

Total, 13.083,90 pesetas.

Importa el saneamiento trece mil ochenta y tres pesetas con noventa céntimos.

Fontanería.

Una acometida, 500 pesetas.

50 metros lineales en toma general, con tubería de hierro de 70 milímetros, a 15,65 el metro, 782,50 pesetas.

816 metros lineales de tubería de hierro, en derivaciones, de 40 milímetros, a 7,00 el metro, 5.712 pesetas.

216 metros lineales de tubería de plomo, en derivaciones, de 15 X 5 milímetros, a 6,30 el metro, 1.360,80 pesetas.

100 metros lineales de tubería de plomo, en derivaciones, de 10 X 5 milímetros, a 4,65 el metro, 465 pesetas.

Una llave de macho general, 86 pesetas.

38 llaves de macho, de 40 milímetros, a 45 una, 1.710 pesetas.

72 llaves cadet, de 15 milímetros, a 6,00 una, 432 pesetas.

120 llaves cadet, de 10 milímetros, a 4,50 una, 540 pesetas.

55 bocas de riego, a 80 una, 4.400 pesetas.

75 pilas de fundición, extrafuertes, con grifo, sifón, válvula, etc., completas y colocadas, a 60 cada una, 4.500 pesetas.

Total, 19.127,50 pesetas.
Importa la fontanería diez y nueve mil ciento veintisiete pesetas con cincuenta céntimos.

Vidriería.

210,45 metros cuadrados de vidrio prensado, en color verdoso claro, a 15,00 el metro, 3.156,75 pesetas.

33,40 metros cuadrados de vidrio transparente, doble, en ventanas, a 12,00 el metro, 400,80 pesetas.

600 metros cuadrados de pannels, de hormigón armado y payés de vidrio, de diversos tonos, a 125 el metro, 75.000 pesetas.

Total, 78.557,55 pesetas.
Importa el vidrio setenta y ocho mil quinientas cincuenta y siete pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

Pintura.

120 metros cuadrados de pintura al óleo, en carpintería de sótanos, a 3,00 el metro, 360 pesetas.

100 metros lineales de pintura al óleo, sobre rodajes, a 0,50 el metro, 50 pesetas.

250 metros lineales de pintura al óleo, sobre tapajuntas, a 0,20 el metro, 50 pesetas.

45 metros cuadrados de pintura al barniz, sobre tapajuntas, a 2,00 el metro, 90 pesetas.

200 metros lineales de pintura al óleo, en canalones y bajadas al descubierta, a 1,00 el metro, 200 pesetas.

Pintura al óleo sobre 36.320 kilogramos de hierro, a 0,05 el kilogramo, 1.816 pesetas.

211 metros cuadrados de pintura al duco, sobre ventanales, a 3,00 el metro, 633 pesetas.

Pintura al óleo sobre 17.000 kilogramos de hierro en columnas y barandillas, a 0,20 el metro, 3.400 pesetas.

700 metros cuadrados de pintura al temple, en paramentos de oficina, a 0,60 el metro, 420 pesetas.

Total, 5.244 pesetas.

Importa la pintura cinco mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas.

Decoración.

Ocho faroles decorativos, a 250 cada uno, 2.000 pesetas.

72 capiteles cromados, en columnas, a 40 cada uno, 2.880 pesetas.

Letras en relieve (partida alzada) 3.000 pesetas.

Esquifes y cornisas, en escayola, 2.000 pesetas.

Cuatro fuentes decorativas, a 2.000 cada una, 8.000 pesetas.

Partidas imprevistas, a justificar, 93.000 pesetas.

Total, 110.880 pesetas.

Importa la decoración ciento diez mil ochocientos ochenta pesetas.

Varios.

32 puestos exteriores de legumbres, hortalizas y frutos, a 2.000 cada uno, 64.000 pesetas.

Cinco puestos interiores de pescados, a 3.000 cada uno, 15.000 pesetas.

31 puestos interiores de carnes, a 2.500 cada uno, 77.500 pesetas.

Ocho ventiladores, a 200 cada uno, 1.600 pesetas.

96 metros lineales de chimeneas de ventilación, de 0,12 centímetros, a 5,00 cada uno, 480 pesetas.

Anejos de instalaciones y partida de albañilería para establecimiento de instalaciones industriales. (Partida a justificar) 28.659,93 pesetas.

Total, 187.239,93 pesetas.

Importa el concepto de Varios ciento ochenta y siete mil doscientas treinta y nueve pesetas con noventa y tres céntimos.

Instalaciones industriales.

Electricidad (partida alzada a justificar), 6.000 pesetas.

Relojes eléctricos (partida alzada a justificar), 5.000 pesetas.

Montacargas (partida alzada a justificar), 15.000 pesetas.

Cámaras frigoríficas (partida alzada a justificar), 250.000 pesetas.

150 metros lineales de carriles de acero y carretones, a 25,00 el metro, 3.750 pesetas.

Dos instalaciones de calefacción, a 1.500 cada una, 3.000 pesetas.

Total, 282.750 pesetas.

Importan las instalaciones industriales doscientas ochenta y dos mil setecientos cincuenta pesetas.

RESUMEN DE PRESUPUESTOS

	<i>Pesetas.</i>
Movimiento de tierras...	43.254,45
Cimentación	109.293,97
Cantería	27.475,40
Marmolistería	103.096,10
Hormigón en masa	81.909,00
Hormigón armado	213.268,60
Albañilería	46.929,60
Revestimientos	75.787,06
Pavimentos y solados....	168.938,71
Carpintería de taller.....	5.655,10
Cerrajería de armar	38.883,50
Cerajería de taller	123.104,50
Saneamiento	13.083,90
Fontanería	19.127,50
Vidriería	78.557,55
Pintura	5.244,00
Decoración	110.880,00
Varios	187.239,93
Suma.....	1.451.678,57
1 por 100 de imprevistos.	14.516,78
Suma total...	1.466.195,35

Pesetas.

Importa el presupuesto de ejecución material.	1.466.195,35
10 por 100 de beneficio de contrata	146.619,53
3 por 100 de fondo de indemnizaciones	43.985,86
<hr/>	
Importa el presupuesto de contrata	1.656.800,74

Madrid, 30 de Julio de 1931.—El Arquitecto municipal (ilegible).

Económico-administrativas.

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales, el día 19 de Diciembre de 1931, a las doce, en la primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, 4), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro Sr. Vocal de la Comisión municipal permanente y uno de los Sres. Notarios de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de 1.656.800,74 pesetas, y las partidas por donde ha de satisfacerse esta obligación figuran consignadas en la siguiente forma: 595.514,21 pesetas, con cargo al concepto 19 bis del Presupuesto extraordinario de 1931, y el resto, de 1.061.286,53 pesetas, por mitad, en los presupuestos ordinarios de 1932 y 1933.

4.ª Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal la fianza provisional de 82.840,03 pesetas, consistente en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento citado, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde, en la forma y modo que especifica el expresado artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 22 del Reglamento vigente, para la contratación de obras y servicios municipales.

7.ª El licitador a cuyo favor quede

el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 165.630,07 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurren al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga, que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido Reglamento.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado provisionalmente que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10.ª El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ya mencionado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11.ª El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12.ª Asimismo, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, el contratista renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta villa.

13.ª El rematante queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de esta villa, en el *Boletín del Ayuntamiento de Madrid* y en los diarios no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14.ª Todo licitador que concurrense a la subasta en representación de otro o cualquier Sociedad, deberá incluir, dentro del pliego cerrado que

presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales. Asimismo, las Empresas, Compañías o Sociedades que concurren a la subasta deberán acreditar, mediante la oportuna certificación, expedida por su Director o Gerente, que no forman parte de los organismos indicados ninguna de las personas a que se refiere el Real decreto número 2.413 de 24 de Diciembre de 1922, publicado en la GACETA del 25 del mismo mes y año, siendo desechadas las proposiciones que no acompañen tal certificación.

15.ª Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del Timbre del Estado de la clase sexta, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subasta, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo hasta tanto que lo verifique o se le descuenta el importe de la falta de fianza provisional o de la definitiva caso de que se le adjudicase el remate.

16.ª En las proposiciones, los licitadores declararán las remuneraciones mínimas que habrán de percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los términos legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios; advirtiéndose que serán desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios constituidos con arreglo al Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre Organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos entre empresarios y trabajadores en los correspondientes oficios o profesiones.

Los adjudicatarios habrán de presentar, antes de comenzar la obra o servicio contratado, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 23 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

A los efectos de lo anterior, en el segundo párrafo del artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Mayo de 1929, el contrato de trabajo será extendido por triplicado, con un anexo en el que

conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del contratista o concesionario y del representante que los obreros designen.

Los adjudicatarios entregarán a cada obrero que se emplee en la contrata una cartilla, en que consten: la obra o servicio público de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo, consignándose en cada cartilla todas las liquidaciones de salario que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiere trabajado.

Se cumplirán por los adjudicatarios todas las demás disposiciones a que se refiere el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, inserto con el número 744 en la GACETA del día siguiente, a cuyas prevenciones queda sujeto el contrato con la Corporación contratante.

Terminado el contrato, y previa certificación del Director de Arquitectura municipal visada por el Excmo. señor Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El contratista queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrán de quedar estipulados la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, y en consecuencia con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento para el funcionamiento del Comité regulador de la producción de 3 de Diciembre de 1926, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley, y debiendo presentar el licitador en aquel caso certificación justificativa de tener el carácter de productor nacional, sin cuyo requisito será también desechada la proposición.

Juntamente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que a continuación se insertan, del expresado Reglamento:

Artículo 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con suje-

ción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valuarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

Madrid, 14 de Agosto de 1931.—El Secretario accidental, M. Saborido.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 10 de Noviembre de 1931.—El Jefe del Negociado, Juan Rodríguez de Alba.—Visto bueno: el Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de construcción de un Mercado en la plaza de Olavide.

Don ..., que vive...; enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la construcción de un Mercado en la plaza de Olavide; anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas se comprometo a tomar a su cargo dicha construcción con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100, en letra, en los precios tipos.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de

percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 19...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 10 de Noviembre de 1931.
El Secretario, M. Berdejo.

S—2233

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

COMISIÓN DE COMPRAS

Por orden circular del Ministerio de la Guerra de 16 de Octubre de 1931 (D. O., núm. 236), se autoriza la celebración de subasta general y única, al objeto de intentar la adquisición de 20.000 mantas para cama de clases de primera categoría, correspondientes al material del servicio de Acuartelamiento.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, que se reserva a la producción nacional, publicados a continuación de la Orden circular antes citada, se hallarán de manifiesto en el Establecimiento central de Intendencia, todos los días laborables, de las diez a las trece horas, hasta el anterior a la celebración de la subasta.

El acto tendrá lugar el día 9 de Diciembre próximo, en la Sala de Juntas de dicho Establecimiento, a las diez y media horas de su mañana, ante la respectiva Comisión de compras, y dará principio por la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones; terminada ésta, se destinará media hora a recibir las proposiciones, que serán presentadas por escrito, en pliegos cerrados, numerándose por el orden de su presentación. Expirado el plazo no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas. A continuación podrán exponer los autores o apoderados las dudas que se les ofrezcan o pedir las explicaciones necesarias, siguiendo el acto con la apertura de los pliegos por el orden que se hayan recibido, en la inteligencia de que, abierto el primer pliego, no habrá lugar a explicaciones ni observaciones de ningún género.

Si del resultado comparativo de las proposiciones presentadas, que se firmará a continuación, resultasen dos o más iguales y fuesen las más económicas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si en el término de dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación o adjudicaciones.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones u ofertas la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en una de sus sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, calculado por el precio límite que fi-

gura en el pliego de condiciones técnicas, cuya garantía podrá consignarse en metálico o títulos de la Deuda pública, que se valorarán, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, a no ser que estuviese dispuesto que se admitan por su valor nominal.

Este depósito se constituirá para tomar parte en dicha subasta.

Las proposiciones se admitirán por lotes de 5.000 mantas, múltiplos de este número o por la totalidad de ellas.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase octava, y aparecerán sin enmiendas ni respalduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo inserto a continuación, debiendo ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y demás que se citan en el pliego de condiciones legales.

Si al hacer la adjudicación de un material a un contratista en el acto de la subasta, lo fuera en precio que diese lugar a beneficio para el servicio, el importe del saldo a favor resultante podrá el Tribunal aplicario, si conviene, a la adquisición del mayor número de mantas sobre las que recajó la adjudicación. A tal fin, antes de terminar el acto se preguntará al adjudicatario si en los mismos precios y condiciones amplía su oferta en el número de mantas que resulten dado el beneficio del pedido, y señalada su conformidad por escrito, se hará constar así en el expediente y acta correspondiente.

Esta subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Orden circular de 10 de Enero de 1931, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 129), ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. núm. 27), Reglamento para su ejecución de 26 de Julio de 1917 (C. L. núm. 153), Orden circular de 19 de Abril de 1930 (D. O., núm. 89) y demás disposiciones vigentes sobre contratación.

Modelo de proposición.

Don F. ..., de T. ..., y T. ..., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ...; enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, Diario Oficial del Ministerio de la Guerra o Boletín Oficial de la provincia de ..., fecha ..., de la subasta que se celebrará el día 9 de Diciembre próximo, para la adquisición de material de acuartelamiento, mantas para cama de clases de primera categoría, y de los pliegos de condiciones a que se alude en dicho anuncio, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento y a facilitar:

Detallase el material que se ofrece, indicando cantidad, precio por unidad e importe de cada lote, en letra.

De acuerdo con lo que establece la condición novena de las legales, el que suscribe declara que, de ser adjudicatario, los obreros empleados en

la fabricación de este material estarán sometidos a condiciones no inferiores ... (Complétese dicha condición.)

Se acompaña cédula personal, carta de pago del depósito de garantía, recibo o alta de la Contribución industrial y, en los casos que proceda, recibo que acredite el pago de la última cuota del Retiro obrero, el pasaporte de extranjería, poder notarial, copia de la escritura de constitución de la Sociedad, la certificación a que hace referencia el Decreto de 12 de Diciembre de 1928 y certificado de productor nacional.

Madrid, ... de ... de 1931.

(Firma y rúbricas).

S—2240

JUNTA CONSTRUCTORA DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA

DECIMO CONCURSO DE OBRAS

La Junta Constructora de la Ciudad Universitaria abre un concurso para la construcción del edificio destinado a Hospital Clínico—proyecto número 13—con arreglo a los planos de este proyecto y pliego de condiciones generales, facultativas y económicas, redactados por la Oficina técnica, documentos que podrán ser examinados por los señores concursantes en las nuevas oficinas de dicha entidad (Moncloa), desde la publicación del presente anuncio, de cinco a ocho de la tarde, todos los días laborables.

Los trabajos que se llevarán a cabo para la construcción del citado edificio, y que son objeto de este concurso, son los que se refieren a movimiento de tierras en explanaciones, vaciado de sótanos, apertura de zanjas y pozos para cimentación, albañilería, carpintería, estructura, red de aguas pluviales y todas las inherentes que se detallan en el pliego de condiciones, en la relación de unidades de obra y en los correspondientes planos.

Podrán tomar parte en este concurso los constructores, entidades o Empresas españolas que cumplan los requisitos señalados en el artículo 1.º del Pliego de condiciones generales para la contratación de obras de construcciones civiles.

Por la Secretaría de la Junta se facilitarán a los señores concursantes que lo soliciten, copias de los planos del proyecto, así como también del pliego de condiciones facultativas y económicas, previo pago en ambos casos de la cantidad que se señale como gasto que esas copias hayan de originar.

Las proposiciones se ajustarán en su redacción al modelo que se entregue a los concursantes que lo soliciten en las mismas oficinas, quedando en libertad para determinar los precios unitarios en que ofrezcan realizar las diversas unidades de obra, cuyas cantidades quedan indicadas aproximadamente por la Oficina técnica en el modelo de proposición.

Las proposiciones deberán ser acompañadas del recibo de depósito en efectivo, constituido en la Tesorería de la Ciudad Universitaria, por la cantidad de 100.000 pesetas como fianza provisional o por valores del Estado

al precio de su cotización en el día de la entrega de la proposición; de la declaración de jornales mínimos y demás requisitos que prescribe el Real decreto-ley, número 741, de 6 de Marzo de 1929 y de la certificación de no existir ninguna de las incompatibilidades que señala el Real decreto de 24 de Diciembre de 1926, y además suscritas por personas o entidades españolas, debiendo mostrar los representantes de éstas los documentos que les acrediten como tales. Se unirá también a la proposición una memoria explicativa de la organización que se proyecta dar a los trabajos, material auxiliar a emplear y planos parciales o gráficos de marcha, así como una relación de las obras que los proponentes tengan ejecutadas y de los elementos técnicos y económicos de que disponen. En las proposiciones se fijará libremente el tiempo en el cual se obliga el que la suscribe a ejecutar y dejar ultimados todos los trabajos que en el proyecto se hallan comprendidos, teniendo presente que la rapidez en la ejecución será tomada en consideración para la elección de la propuesta, al propio tiempo que las demás condiciones.

Las proposiciones deberán presentarse bajo sobre cerrado y lacrado, dirigidas al Sr. Secretario de la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria, entregándose en las oficinas de la Moncloa, antes de las diez horas del día 15 de Diciembre de 1931.

La Comisión de Obras se reunirá en una Junta a la que podrán asistir los interesados que lo soliciten o sus apoderados, a las diez horas del mismo día, procediéndose en ella a la apertura de los pliegos presentados ante un Sr. Notario, quien levantará el acta correspondiente.

El adjudicatario queda obligado a elevar a escritura pública, en el plazo más breve posible, el oportuno contrato de adjudicación de las obras, así como a depositar en la Tesorería de la Ciudad Universitaria antes de la firma de la escritura, la fianza definitiva, en metálico o en valores de cualquiera de las Deudas del Estado, computadas con arreglo a la cotización oficial del día de la firma del contrato y acreditada la propiedad mediante póliza intervenida por Agente mediador colegiado según el Código de Comercio.

Al depositar esta fianza podrá el adjudicatario retirar la fianza provisional o dejarla como parte integrante de la fianza definitiva.

Correrá a cargo del contratista el pago de la escritura de contrato y su copia y el de los derechos de la República que pudieran devengarse y cuantos impuestos se establecieran por razón de las obras que se contraten, sin que por estos conceptos pueda exigirse pago alguno a la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria.

La Junta Constructora se reserva la facultad de elegir libremente entre las proposiciones presentadas, la que juzgue más conveniente, pudiendo igualmente desechárselas todas.

A los señores concursantes cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas se les dará aviso tan pronto como recaiga esa resolución y les será devuelto

to el depósito exigido para tomar parte en este concurso, en un plazo no mayor de diez días después del aviso.

Madrid, 11 de Noviembre de 1931.
El Secretario de la Junta, Juan Negrín.

S—2235

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

AGUAS

D. Angel Ruiz Mateo ha presentado en este Gobierno civil de Toledo instancia solicitando un aprovechamiento de agua, acompañada de la siguiente nota:

Nombre del peticionario.—D. Angel Ruiz Mateo.

Su representante en Toledo.—D. Vicente Arroba, vecino de Toledo, en la calle de la Plata, 3.

Clase de aprovechamiento.—Abastecimiento de agua de Añover de Tajo y Alameda.

Cantidad de agua.—Ocho litros por segundo de agua subálvea.

Corriente.—Río Tajo.

Término donde ha de radicar la toma.—Añover de Tajo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto de 7 de Enero de 1927, reformado por el de 27 de Marzo de 1931, se publica la referida nota en la "Gaceta de Madrid"; haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días, a contar del en que aparezca su publicación en dicho periódico oficial, durante el cual el peticionario deberá presentar su proyecto en la División Hidráulica del Tajo, sita en Madrid, Fuencarral, 80, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición o sean incompatibles con él.

Toledo, 6 de Noviembre de 1931.—El Gobernador, Manuel Asensí Maestre.

P—448

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Expropiaciones.

Resultando en el expediente de expropiación forzosa de las fincas que en el término municipal de Moreruela de Támara es necesario ocupar con motivo de las obras de construcción del "Salto de Ricobayo" (Saltos del Duero, S. A.) que el propietario D. Santiago del Río, que figura en la relación publicada en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 100, correspondiente al día 21 de Agosto último, con el número 19 de orden, no tiene en aquella villa representante debidamente autorizado a quien hacer las notificaciones, he acordado, de conformidad con lo que dispone el artículo 39 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, señalarle el plazo de ocho días, a contar de la publicación de este edicto, para que verifique el nombramiento de administrador o representante en Moreruela de Támara y designe

ante dicha Alcaldía el Perito que le ha de representar en el expediente; advirtiéndole que, de no hacerlo así, será válida la notificación dirigida al Alcalde, y se entenderá que se conforma con el Perito de la parte expropiante.

Zamora, 10 de Noviembre de 1931.—El Gobernador, Mariano Quintanilla.

P—449

SUBDELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GIJÓN

Extraviado el resguardo del depósito necesario, sin interés, números 175 de entrada y 196 de registro, por valor de 180 pesetas, a nombre de Olegario Vallina Rivero, constituido en la Sucursal de la Caja general de Depósitos en Gijón el 18 de Julio de 1927, para garantizar su regreso de América, se hace público a los efectos del artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja de Depósitos.

Gijón, 10 de Noviembre de 1931.—Manuel Benimeli.

P—447

Extraviado el resguardo del depósito necesario, sin interés, números 304 de entrada y 271 de registro, por valor de 240 pesetas, a nombre de José Luis del Campo Barredo, constituido en la Sucursal de la Caja general de Depósitos en Gijón el 17 de Septiembre de 1928, para garantizar su regreso de América, se hace público a los efectos del artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja general de Depósitos.

Gijón, 10 de Noviembre de 1931.—Manuel Benimeli.

P—446

Extraviado el resguardo del depósito necesario, sin interés, números 553 de entrada y 517 de registro, por valor de 240 pesetas, constituido en la Sucursal de la Caja general de Depósitos en Gijón el día 20 de Noviembre de 1928, para garantizar el regreso de la Habana de Alberto Areces González, se hace público a los efectos del artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja de Depósitos.

Gijón, 10 de Noviembre de 1931.—Manuel Benimeli.

P—445

Extraviado el resguardo del depósito necesario, sin interés, números 4 de entrada y 4 de registro, por valor de 240 pesetas, a nombre de Francisco de la Cerra Rodríguez, constituido en la Sucursal de la Caja general de Depósitos el 14 de Enero de 1927, para garantizar su regreso de la Argentina, se hace público a los efectos del artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja general de Depósitos.

Gijón, 10 de Noviembre de 1931.—Manuel Benimeli.

P—444

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España abre concurso para la venta de cien toneladas de tubos hervidores viejos, de acero, de varias clases, dividido en dos lotes: uno de 65 toneladas, existentes en Miranda, y otro de 35 toneladas, del almacén de San Andrés de Palomar.

Para poder tomar parte en dicho concurso, que se celebrará el día 28 del actual, los licitadores depositarán en la Caja Central, situada en la estación del Norte, en Madrid, o en cualquiera de las Pagadurías establecidas en sus estaciones de Valladolid, León, San Sebastián, Zaragoza, Barcelona o Valencia, hasta el día 27 del corriente, la suma de 2.000 pesetas para el primer lote y 1.500 pesetas para el segundo, que quedarán ingresadas en concepto de fianza, como garantía de la proposición. Dicha fianza se devolverá a los postores que no hayan obtenido la adjudicación pasados los veinte días de la fecha de la celebración del concurso, dentro de cuyo plazo se dará aviso del acuerdo tomado.

Las proposiciones se admitirán hasta las diez y ocho del día 27 del actual en la Secretaría de la Dirección de la Compañía, estación del Príncipe Pio (Madrid), las que deberán dirigirse al señor Administrador Director, y en su sobre interior, cerrado y lacrado, se pondrá la inscripción siguiente: "Proposición para el concurso número 30 de venta de tubos hervidores viejos".

Los impresos y pliegos de condiciones que han de regir para el concurso estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Acopios y en las Pagadurías antes mencionadas.

El acto de la apertura de pliegos se llevará a cabo a las once del citado día 28, en la oficina del Sr. Jefe del Servicio de Acopios, sita en la estación del Norte (Príncipe Pio), patio de Mercancías, en presencia de aquellos licitadores a quienes interese asistir al referido acto.

Madrid, 11 de Noviembre de 1931.—El Secretario de la Dirección, L. Peña.

N—4298

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES METALICAS

Servicio de obligaciones 4 1/2 y 6 %

En los días 4 y 5 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, se verificarán en la oficina del Consejo de esta Sociedad, avenida del Conde de Peñalver, 25, tercero, los actos de sorteo y amortización de los títulos obligacionales 6 por 100 y 4 1/2, respectivamente, que corresponden ser amortizados en el día actual.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen participar el acto.

Madrid, 12 de Noviembre de 1931.—El Consejo de Administración.

N—4210

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

Amortización de Bonos de construcción, emisión 15 de Enero de 1921.

En el sorteo celebrado en el día de hoy en el domicilio social, según fue anunciado en la "Gaceta de Madrid" del día 8 de Octubre próximo pasado, número 281, han resultado amortizados

Los 1.530 Bonos de Construcción, correspondientes a las 153 bolas extraídas, según se detalla en el siguiente cuadro:

Número de las bolas.	Número de los bonos amortizados.
51	301 a 310
64	631 a 640
70	691 a 700
71	761 a 770
76	751 a 760
81	801 a 810
84	831 a 840
88	871 a 880
95	941 a 950
104	1.031 a 1.040
147	1.161 a 1.170
156	1.551 a 1.560
167	1.661 a 1.670
174	1.731 a 1.740
201	2.001 a 2.010
202	2.011 a 2.020
208	2.071 a 2.080
225	2.241 a 2.250
254	2.531 a 2.540
269	2.681 a 2.690
270	2.691 a 2.700
273	2.721 a 2.730
292	2.911 a 2.920
296	2.951 a 2.960
310	3.091 a 3.100
330	3.291 a 3.300
351	3.501 a 3.510
354	3.531 a 3.540
356	3.551 a 3.560
362	3.611 a 3.620
365	3.641 a 3.650
384	3.831 a 3.840
405	4.041 a 4.050
408	4.071 a 4.080
413	4.121 a 4.130
428	4.271 a 4.280
435	4.341 a 4.350
436	4.351 a 4.360
445	4.441 a 4.450
464	4.631 a 4.640
473	4.721 a 4.730
485	4.841 a 4.850
488	4.871 a 4.880
497	4.961 a 4.970
506	5.051 a 5.060
511	5.131 a 5.140
528	5.271 a 5.280
532	5.311 a 5.320
536	5.351 a 5.360
562	5.611 a 5.620
565	5.641 a 5.650
568	5.671 a 5.680
581	5.801 a 5.810
582	5.811 a 5.820
584	5.831 a 5.840
585	5.841 a 5.850
596	5.951 a 5.960
598	5.971 a 5.980
609	6.081 a 6.090
619	6.181 a 6.190
620	6.191 a 6.200
626	6.251 a 6.260
638	6.371 a 6.380
642	6.411 a 6.420
649	6.481 a 6.490
650	6.491 a 6.500
659	6.581 a 6.590
661	6.601 a 6.610
693	6.921 a 6.930
699	6.981 a 6.990
720	7.191 a 7.200
722	7.211 a 7.220
723	7.221 a 7.230

Número de las bolas.	Número de los bonos amortizados.
738	7.371 a 7.380
740	7.391 a 7.400
741	7.401 a 7.410
745	7.441 a 7.450
785	7.841 a 7.850
789	7.881 a 7.890
807	8.061 a 8.070
810	8.091 a 8.200
811	8.101 a 8.110
813	8.131 a 8.140
820	8.191 a 8.200
821	8.201 a 8.210
835	8.341 a 8.350
855	8.541 a 8.550
876	8.751 a 8.760
884	8.831 a 8.840
889	8.881 a 8.890
892	8.911 a 8.920
897	8.961 a 8.970
903	9.021 a 9.030
912	9.111 a 9.120
915	9.141 a 9.150
918	9.171 a 9.180
936	9.351 a 9.360
941	9.401 a 9.410
952	9.511 a 9.520
954	9.531 a 9.540
956	9.551 a 9.560
960	9.591 a 9.600
962	9.611 a 9.620
963	9.621 a 9.630
983	9.821 a 9.830
985	9.841 a 9.850
989	9.881 a 9.890
995	9.941 a 9.950
999	9.981 a 9.990
1.015	10.141 a 10.150
1.020	10.191 a 10.200
1.039	10.381 a 10.390
1.061	10.601 a 10.610
1.093	10.921 a 10.930
1.100	10.991 a 11.000
1.123	11.221 a 11.230
1.150	11.491 a 11.500
1.156	11.551 a 11.560
1.160	11.591 a 11.600
1.164	11.631 a 11.640
1.171	11.701 a 11.710
1.209	12.081 a 12.090
1.235	12.341 a 12.350
1.239	12.381 a 12.390
1.243	12.421 a 12.430
1.252	12.511 a 12.520
1.264	12.631 a 12.640
1.266	12.651 a 12.660
1.269	12.661 a 12.690
1.271	12.701 a 12.710
1.272	12.711 a 12.720
1.273	12.721 a 12.730
1.277	12.761 a 12.770
1.285	12.841 a 12.850
1.289	12.881 a 12.890
1.304	13.031 a 13.040
1.305	13.041 a 13.050
1.317	13.161 a 13.170
1.323	13.221 a 13.230
1.341	13.401 a 13.410
1.344	13.431 a 13.440
1.351	13.501 a 13.510
1.356	13.551 a 13.560
1.361	13.601 a 13.610
1.369	13.681 a 13.690
1.372	13.711 a 13.720
1.374	13.731 a 13.740
1.377	13.761 a 13.770
1.400	13.991 a 14.000
1.425	14.241 a 14.250
1.429	14.281 a 14.290
1.438	14.371 a 14.380
1.442	14.411 a 14.420

El pago de los antedichos Bonos de Construcción se efectuará a partir del día 15 del próximo mes de Diciembre, a razón de 500 pesetas cada uno, previa deducción de los impuestos establecidos por el Estado y mediante facturas duplicadas que se facilitarán en los siguientes Establecimientos de pago:

En Madrid.—Bancos Urquijo, Español de Crédito, Hispano Americano, Vizcaya y Bilbao.

En Bilbao.—Bancos de Vizcaya, de Bilbao, del Comercio y Urquijo Vascongado.

En Barcelona.—Sociedad anónima Arnús Gari.

En Santander.—Banco Mercantil.
Los Bonos de Construcción amortizados deberán llevar unidos todos los cupones, desde el número 45 al 43, ambos inclusive.

Madrid, 7 de Noviembre de 1931.—El Vicepresidente, J. de Aymerich.

N—4133

DEPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA CONCURSO

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión gestora de esta Excma. Diputación en sesión de 19 de Septiembre próximo pasado, de conformidad con lo prevenido en la parte vigente del Estatuto provincial, Reglamento de 15 de Julio de 1925 y artículo 5.º del Reglamento de Funcionarios técnicos de esta Corporación, se abre concurso para proveer una plaza de Deficiente con destino a la Sección de Vías y Obras provinciales, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, cuya dotación será satisfecha con cargo a la subvención del Estado para caminos vecinales.

La misión de este funcionario será la que por su categoría le corresponda, dentro de los servicios propios de su cargo o que, relacionados con ellos, le encomiende la Corporación, y tendrá los derechos y deberes que asignan a sus empleados los Reglamentos de la misma.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso serán dirigidas al señor Presidente de la Corporación, y se presentarán en la Secretaría de la misma en las horas de oficina, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", debiendo venir acompañada de la cédula personal, título profesional o testimonio notarial del mismo, debidamente legalizado; certificación de nacimiento del Registro civil, también legalizada para los nacidos fuera de este territorio notarial; certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes, y certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de la localidad donde en la actualidad reside el interesado, pudiendo, además, aportar cuantos documentos crean convenientes a sus méritos.

La edad para tomar parte en este concurso será la comprendida entre los veintitrés y los cincuenta años, no pudiendo concurrir más que los que pertenecían al Cuerpo de Obras públicas.

Una vez transcurrido el plazo de los treinta días señalados, y dentro de los

treinta días siguientes, la Comisión resolverá.

El que resulte nombrado deberá tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario de un mes.

No figurando este cargo en la plantilla de funcionarios de la Corporación, y estando su existencia condicionada a las necesidades del servicio de caminos vecinales, se hace expresamente constar, para conocimiento de los concursantes, que el empleo concursado durará en tanto esté dicho servicio encomendado a la Diputación y esta Corporación reciba las cantidades con que el Estado subvenciona la construcción de los referidos caminos.

Málaga, 14 de Octubre de 1931.—El Presidente, Enrique Mapelli.—P. A., de la C. G., el Secretario, Rafael Durán Pulis.

X-4208

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL DE BILBAO

Por la presente, a virtud de providencia de este día, dictada por el señor Juez en funciones de primera instancia del distrito del Hospital, de esta villa de Bilbao, en autos de mayor cuantía que se tramitan en dicho Juzgado, promovidos por el Procurador D. José Pérez, en representación de D. Luis Laguarda Larrea, Abogado y vecino de Pienza, contra D. Gonzalo Jesús Calzada y Castaños, mayor de edad, comerciante y residente que estuvo en la ciudad de La Habana (Isla de Cuba), y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, sobre división de fincas en estado posesorio de indivisión, y venta de una indivisible, radicante en la ciudad de Orduña, se ha tramitado de dicha demanda y se amplía por segunda vez al referido demandado don Gonzalo Jesús Calzada y Castaños, para que dentro de cinco días, siguientes a la última publicación de la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de Vizcaya, comparezca en los expresados autos de mayor cuantía, personándose en forma por medio de Procurador; bajo apercibimiento que si deja transcurrir este segundo término sin comparecer, será declarado en rebeldía y se dará, en cuanto al mismo, por contestada la demanda.

Bilbao a 11 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Francisco de la I. Pilla.

X-4214

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SALVADOR, DE GRANADA

Don José Gómez Morales, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito del Salvador, de esta ciudad.

Hago saber: Que en este dicho Juzgado, y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo del procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, a instancia de la Sociedad Banco Hispano Americano, contra don Francisco Herrera Gómez, sobre cobro de cantidad, en garantía de cuyo crédito fueron hipotecadas las fincas siguientes:

Una casa principal, donde estuvo el antiguo Café del Comercio, de esta ca-

pital, plaza de la Mariana, esquina a la plaza del Campillo, a la que tiene fachada, marcada con el número 49, compuesta de cuatro cuerpos de alzada y sótano. Valorada, a los efectos de dicho contrato, en 81.200 pesetas; y

Un haza de tierra de riego, en término de Armilla, pago de las Veinticinco de la Serrana, de cabida de 26 manjales y 34 estadales. Valorada, a los efectos del contrato, en 21.800 pesetas.

En cuyos autos se ha mandado sacar, por segunda vez, a pública subasta, con rebaja del 25 por 100 de la valoración, las expresadas fincas, cuyo acto tendrá lugar ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día 10 de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, debiéndose hacer constar que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores, y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirán de tipo para la subasta el pliego, con la rebaja dicha, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse por lo menos el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Granada a 7 de Noviembre de 1931.—El Juez, José Gómez Morales. El Secretario (legible).

X-4213

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

En los autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta villa, y Secretaría de D. Felipe González Bernabé, promovidos por el Procurador D. Mariano García Esteban, en nombre de doña Leandra Pilar Vázquez de Aysa, para hacerse cobro del préstamo de 12.500 pesetas, hecho en la escritura base de estos autos, otorgada ante el Notario D. Fidel Perado y Morano, con fecha 23 de Diciembre del año último, a doña Elvira Paula, doña María Josefa Lidia y don Manuel Mariano Mayoral, representados por el Presidente del consejo de familia de dichos menores, D. Toribio Torrenocha López; en cuyos autos, por providencia del día de hoy, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de la suma que sirvió de tipo para la primera, o sea en la cantidad de 15.800 pesetas, la finca hipotecada en garantía de aquel préstamo, que es la siguiente:

Una casa que los precedidos que después se mencionarán y con jardín, formando todo una sola finca, radicante en el pueblo de Las Rozas, de Madrid, en el barrio de Arriba o Alto de la Concepción, carretera de La Cerama, kilómetro 18, sin número. La casa es de forma rectangular y ocupa una super-

ficie de 110 metros cuadrados y consta de planta baja, distribuida en varias habitaciones para vivienda de una familia, con una pequeña cueva en la parte correspondiente a la cocina. En el ángulo del testero y medianería izquierda existe una casita para habitación del guarda, de un área de 12 metros cuadrados, también de planta baja, y en el ángulo del testero y la medianería derecha, entre la casa principal y la lujia del testero, hay un porche destinado a gallinero.

Para su remate se ha señalado el día 12 de Diciembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de la Universidad, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, piso principal.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: que la suma por que dicha finca sale a segunda subasta es la de 15.800 pesetas, sin que sea admisible postura alguna inferior a la misma; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, equivalente al 10 por 100 efectivo de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del infrascripto; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, cuyo precio, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará a los cinco días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, 10 de Noviembre de 1931.—El Juez, Doctor José Santaló.—El Secretario, Felipe González Bernabé.

X-4212

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta villa de Madrid, se siguen los autos de quiebra del comerciante D. Conrado Aguilera García, que tuvo su domicilio en la calle de Pedro Heredia, número 8, y Pasaje Moderno, número 9, promovida por el acreedor D. Valentín Alameda Correa, habiendo sido mandados sindicos de la misma, en la Junta celebrada en 6 de Agosto último, D. Miguel Redondo Sancho, D. Arturo Jiménez López y D. Florentín Maré Lasierra, vecinos de esta capital, con domicilio en las calles de Batalla del Salado, número 2; Hartzenbusch, número 8, y Pez, número 14, respectivamente, que aceptaron sus cargos; y en la Sección cuarta de aquellos autos, para el examen, graduación y pago de los créditos contra la quiebra, se ha dictado la providencia que dice:

"Providencia. — Juez interino, seña-

Fernández Rodríguez. Madrid, 11 de Septiembre de 1931.

Dada cuenta con esta Sección y autos respectivos; habiendo quedado firme y consentido el nombramiento de síndicos de esta quiebra, hecho a favor de D. Miguel Redondo, D. Arturo Jiménez y D. Florentín Atarés, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.101 del antiguo Código de Comercio, se fija a los acreedores del quebrado D. Conrado Aguilera García, en atención a que un gran número de ellos residen en lugares distintos fuera de esta villa de Madrid, el término de sesenta días, para que presenten a dichos síndicos los títulos justificativos de sus créditos, acompañados de copias literales de los mismos, para que sean cotejadas con sus originales y puedan serles éstos devueltos; advirtiéndoles que si no lo hacen, serán considerados en mora, parándoles los perjuicios a que haya lugar, y se señala el día 24 de Noviembre próximo venidero, a las tres y media de la tarde, en el salón de actos del Palacio de estos Juzgados de primera instancia, para la Junta de examen y reconocimiento de créditos, cuidando los síndicos de circular esta disposición lo antes posible a los acreedores, sin perjuicio de hacerla notoria por edictos que se publicarán en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia. Y se advierte a los síndicos de esta quiebra den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1.102, 1.103 y 1.104 del antiguo Código de Comercio.

Proveído por su señoría, hoy fe.—M. M. Fernández Rodríguez.—Ante mí, Felipe González Bernabé."

Y para que sirva de notificación y citación a los acreedores del quebrado D. Conrado Aguilera, a los fines indicados en la providencia que antecede, expido la presente en Madrid a 12 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Felipe González Bernabé.

X—4210

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE NOYA

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de la fecha, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Mariano Nimo, a nombre de Filomena Abeijón Conde, casada con José Gallardo Romero, vecinos de Marracín de Abajo, contra José Abeijón Gandarela, vecino de Magide, y el señor representante del Ministerio fiscal, sobre declaración de presunción de muerte de Juan Manuel Abeijón Ces, se emplaza por segunda vez, a modo de la presente, a todos los que se crean con derecho a impugnar la demanda expresada, para que dentro de cinco días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento del perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a los interesados expresados que puedan existir, expido la presente

en Noya a 10 de Octubre de 1931.—El Secretario, Cesáreo Eira.

X—4217

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN SEBASTIAN

Don Alfonso Rodríguez Dranguet, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en autos ejecutivos que por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria se tramitan en este Juzgado a instancia del Procurador D. Salustiano Iraizoa, en nombre de don Doroteo Agorreta, contra don Pedro Echeverría, en reclamación de 20.000 pesetas, intereses y costas, se sacan a pública subasta por término de veinte días, los bienes inmuebles siguientes:

1.º Finca.—La casa destinada a garaje y sus pertenencias señalada con el número 8 de la calle Mayor, del valle de Oyarzun; consta solamente de planta baja, con cubierta de teja a cinco aguas; ocupa su solar una superficie de 270 metros cuadrados, y linda por Norte, con la calle Mayor, y en una pequeña parte con su antepuerta; por Sur y Oeste, con su antepuerta, y por Este, con terreno de D. Luis Olaizola. Los pertenecidos de esta casa destinada a garaje consisten en 104 metros cuadrados de terreno antepuerta, que se halla a los lados Norte, Sur y Oeste de la descrita casa, que linda: por Norte, con la calle Mayor; por Sur, con terrenos de D. Antonio Barandiarán; por Este, con la casa garaje descrita y con terreno de D. Luis Olaizola, y por Oeste, con la casa número 7 de la calle Mayor, propiedad del compareciente, y con la propiedad de D. Antonio Barandiarán. Se halla valorada en 19.300 pesetas.

2.º Finca.—Casería Lataborda, números 203 y 204; finca rústica radicada en el valle de Oyarzun, compuesta de dos viviendas, divididas por una pared medianil; compuesta cada una de planta baja, con cuadra, un piso habitación, desván libre y cubierta de teja a dos aguas; ocupa el solar de las dos viviendas una superficie de 204 metros cuadrados, y está dentro de su propiedad, que consta en mil pgeturas, o sean 322 áreas y 11 centiáreas de terreno labrante, herbal y manzanal, pegante al mismo caserío; 241 besturas, o sean 75 áreas de terreno inculto, situado alrededor del terreno que queda descrito. Confinan ambos trozos, que juntamente con la casa, se hallan bajo un perímetro: por el Norte, Oriente y Mediodía y parte del Poniente, con terrenos de aprovechamiento común, y en el resto del Poniente, con el del caserío de Perradegui-chiki, propiedad de D. Francisco Iraizoa. Se halla valorada en 25.000 pesetas.

3.º Finca.—Casa denominada Cuvialene, número 9, hoy 7, situada en la calzada que desde la calle del Valle de Oyarzun va a su barrio de Alcibar; se compone de planta baja y cubierta, ocupando un terreno solar que mide 177 metros y 50 decímetros cuadrados, y confina: por Norte, con un camino carretil público; por Oriente y Mediodía, con su antepuerta y huerta que a

continuación se describirá, y por Poniente, con un cauce o conducto por donde pasan las aguas que se juntan en la carretera que existe entre el casco del pueblo de Oyarzun y el caserío llamado Ollarraguirre. La huerta, que se halla pegante a la misma casa por la parte del Oriente y Mediodía, mide 356 metros cuadrados de tierra labrante, y la antepuerta contigua también a la misma casa, por la parte del Oriente, mide 33 metros cuadrados, y confinan, huerta y antepuerta, por Norte, con una calzada; por Oriente, con los pertenecidos de los herederos del finado D. José Bernardo Rezola, y por Mediodía y Poniente, con pertenecidos de D. José Manuel Erauso. Se halla valorada en 20.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia de esta capital, el día 12 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, en los tres lotes, por los precios señalados, o sea: la primera, en 10.000 pesetas; la segunda, en 25.000, y la tercera, en 20.000; y se previene por el presente: que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del referendante; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que no se admitirá postura alguna que sea inferior a los tipos expresados, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en el Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de cada una de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en San Sebastián a 9 de Noviembre de 1931.—El Juez, Alfonso Rodríguez.—Por su mandado, Licenciado José María de Paternina.

X—4211

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE UBEDA

A virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia de este partido por providencia de esta fecha, dictada por consecuencia de demanda deducida por D. Ruperto Ogallar Góngora, vecino de Granada, y a su nombre el Procurador D. Tomás Ruiz Gómez, reclamando la cantidad de 5.000 pesetas, que le son en deber el heredero o herederos de doña Sixta Ogallar Góngora, fallecida en Ubeda el día 18 de Agosto de 1930, se emplaza por este edicto al que sea o a los que pudieran ser herederos de la doña Sixta Ogallar, para que en término de nueve días comparezcan en el juicio; apercibidos que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Ubeda, 7 de Noviembre de 1931.—El Secretario judicial, Pablo Luete.

X—4215

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RELACION de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en la Península e islas Baleares durante el mes de Septiembre último, y la cual se publica en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta Dirección general, en cumplimiento de la regla 6.ª de la Real orden fecha 28 de Febrero de 1895.

CLASE	NOMBRE DEL BUQUE CONDUCTOR	TONELAJE	Fecha o número del visado consular	Puerto de procedencia	Puerto de destino	Fecha de la llegada	Número del manifiesto	Cantidad manifestada — Kilogramos	Cantidad declarada — Kilogramos	Resultado del despacho — Kilogramos	OBSERVACIONES
MAIZ											
vapor	Lola	8	Sin visar	Rosario	Pasajes	4 Sebpre. 1931	Tdo. 99	231.143	231.143	229.744	
Idem	Hotlaan	2.156	20 Mayo 1931...	San Nicolás	Bilbao	4 Junio 1931 ..	454/31	312.000	312.000	312.000	
Idem	Glenmorag	2.278	Sin visar	Villa Constitu- ción	Idem	6 Agosto 1931..	533/31	583.334	583.334	579.389	
Idem	Cairnhül	2.363	26 Junio 1931 ..	Rosario de Santa Fe	Idem	17 Agosto 1931..	554/31	698.348	698.348	698.348	
Idem	Landrend	2.146	10 Agosto 1931..	Idem	Idem	28 Agosto 1931..	579/31	205.000	205.000	205.000	
Idem	Kepler	592	18 Agosto 1931..	Bremen	La Coruña	29 Agosto 1931..	227/31	150.000	148.420	148.400	
Idem	Avión	1.311	10 Sebpre. 1931.	Ámberes	Alicante	23 Sebpre. 1931.	713/31	80.000	80.000	80.000	
								2.259.825	2.268.245	2.252.875	

Madrid, 10 de Noviembre de 1931.—El Director general, Antonio Sacristán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Clasificación definitiva de las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, correspondiente a la provincia de Córdoba, según lo preceptuado en la Orden de este Ministerio, de fecha 29 de Octubre de 1931.

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO	Número de plazas	Categoría que se le asigna	MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO	Número de plazas	Categoría que se le asigna
Adamuz	2	2.ª	La Carlota	2	1.ª
Aguilar	4	1.ª	La Rambla	2	1.ª
Alcazarcejos	1	3.ª	La Victoria	1	2.ª
Almedinilla	1	3.ª	Los Moriles	1	3.ª
Almodóvar del Río	2	2.ª	Lucena	5	1.ª
Añora	2	3.ª	Luque	2	2.ª
Baena	5	1.ª	Montalbán	2	2.ª
Bolquezar	2	2.ª	Montemayor	2	2.ª
Bémez	3	1.ª	Montilla	6	1.ª
Benamejí	2	2.ª	Montoro	4	1.ª
Blázquez	1	4.ª	Monturque	1	2.ª
Bujalance	4	1.ª	Nueva Carteya	2	2.ª
Cabra	4	1.ª	Obejo	1	3.ª
Cañete de las Torres	2	3.ª	Palenciana	1	3.ª
Carcabuey	2	2.ª	Palma del Río	3	1.ª
Cardena, Azuel, Venta del Charco y Venta del Cerezo	2	2.ª	Pedro Abad	2	2.ª
Castro del Río	4	1.ª	Pedroche	2	2.ª
Conquista	1	4.ª	Posadas	3	2.ª
Córdoba	20	1.ª	Pozoblanco	5	1.ª
Doña Mencía	2	2.ª	Priego de Córdoba	6	1.ª
Doa Torres	2	2.ª	Peñaroya y Pueblo Nuevo	8	1.ª
El Carpio	2	3.ª	Puerto Genil	6	1.ª
El Viso	2	2.ª	Rute	6	1.ª
Encinas Reales	2	3.ª	San Sebastián de los Caballeros	1	3.ª
Espejo	2	3.ª	Santaella	3	1.ª
Espiel	2	2.ª	Santa Eufemia	1	2.ª
Fernán-Núñez	3	2.ª	Torrecampo	2	3.ª
Fuente la Lancha	1	5.ª	Valenzuela	2	3.ª
Fuenteovejuna	5	1.ª	Valsequillo	1	4.ª
Fuente Palmara	2	1.ª	Villa del Río	2	2.ª
Fuente Tójar	1	3.ª	Villafranca de Córdoba	2	3.ª
Granjuela	1	4.ª	Villaharta	1	4.ª
Guadalcázar	1	4.ª	Villanueva de Córdoba	4	1.ª
Guijo (El)	1	4.ª	Villanueva del Duque	2	2.ª
Hinojosa del Duque	2	1.ª	Villanueva del Rey	2	3.ª
Hornachuelos	2	2.ª	Villarroto	1	3.ª
Iznájar	2	1.ª	Villaviciosa	2	2.ª
			Zuheros	1	3.ª

Habiendo sido desestimadas las reclamaciones formuladas por los Ayuntamientos de Baena, Fuenteovejuna, Palma del Río y Rute Madrid, 9 de Noviembre de 1931.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—El Director general, P. D., S. Ruesta.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo las apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresa, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 286 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

6.300

AGUADO RAMIRO, Francisco, Emilio Barrio Jiménez y Soledad Jiménez Carreñuela, y domiciliados últimamente en la calle de Emilia, núm. 8 y calle Alcáñara, solar; comparecerán el día 21 del mes de Noviembre actual y hora de las diez, ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones contra el primero, con el sumario número 835 del corriente año.

13791

6.301

CAPELLES CALLEJA, Francisco (a) "Tiroli"; de veintinueve años de edad, soltero, natural de Balagner, sin domicilio, y José Molgó Mitjano, de veintitrés años de edad, soltero, natural y vecino que fué de Juneda, hoy de ignorado paradero, comprendidos en el apartado segundo del artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerán en término de veinte días, ante el Juzgado de Instrucción de Borjas Blancas, para recibirles declaración en causa número 33.394 de 1931, sobre infidelidad en la custodia de presos, instruida por este Juzgado; bajo apercibimiento, caso de no comparecer, de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

13595

6.302

CUESTA CUENCA, Bonifacio; domiciliada últimamente en el Puente de Vallecas, calle de Julio Arregui, número 30, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del plazo de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Huete, con el fin de que se ratifique en un escrito denuncia que tiene dirigido a este Juzgado en 20 de Abril último, por supuesta coacción contra D. Dionisio Almoraced Martínez; prevenida que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

13739

6.303

DESCONOCIDOS; se cita a cuantas personas hubieren adquirido de Juan Laguna Camacho participaciones en el número 25.917 del sorteo de la Lo-

tería Nacional, que se ha celebrado el día 10 de Octubre de 1931, y que bien las haya o no devuelto al Juan, se conceptúen perjudicadas, para que dentro del término de cinco días, comparezcan ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital, de Madrid, Secretaria de D. Joaquín Argote, al objeto de prestar declaración, y en su caso, ser instruidas del derecho que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario que en dicho Juzgado y Secretaría se sigue a virtud de denuncia del Laguna, con el número 915 de 1931.

13630

6.304

HERNANDEZ SUTIL, Arturo; viajante, y domiciliado últimamente en Madrid, cuyo actual paradero se ignora; por segunda vez se le cita para que, dentro del plazo de diez días, comparezca ante la Ilustrísima Audiencia provincial de Palencia, para notificarte la aplicación de suspensión de condena de cuatro meses y un día de arresto mayor, substitutoria por insolvencia de la indemnización que fué impuesta por dicha Audiencia en causa seguida en este Juzgado en el año 1930 con el número 20, por estafa de la que fué indultado totalmente por aplicación del Decreto de indulto de 14 de Abril último, y sujeto durante un año a las reglas establecidas por la ley de condena condicional de 17 de Marzo de 1908; bajo apercibimiento que, de no comparecer dentro del plazo indicado que empieza a correr y contarse desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de la provincia, se dejará sin efecto la suspensión aludida y se procederá, desde luego, a su ejecución, conforme dispone la regla octava de la referida ley.

13780

6.305

LANZADERA GARCIA, Alejandro; cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; comparecerá dentro del término de quinto día ante este Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa, sito en la calle de O'Donnell, número 34, principal, con el fin de responder a los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 93 del año actual, por lesiones, contra el mismo.

6.306

LOPEZ DEL POZO, Restituto; domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, en la calle de Santa Eulalia, número 1; comparecerá el día 24 del mes de Noviembre, y hora de las diez de su mañana, ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue, por lesiones, contra el mismo, con el número 1.474 del corriente año.

13728

6.307

LUSO MORALES, Luis; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Es-

pronceda, número 1, primero derecho; comparecerá dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Chamberí, de Madrid, Secretaria de D. Antonio Sánchez y Martínez, para recibirle declaración, en causa por injurias al Gobierno de la República, instruida por dicho Juzgado, con el número 942 de 1931.

13625

6.308

MATOS DIEZ, Estrella; natural de Morales de Toro, de veintitrés años de edad, hija de Modesto y de Florencia, domiciliada últimamente en la calle del Amparo, número 30; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital, de Madrid, Secretaria de D. Joaquín Argote y Sagastume, para prestar declaración y ser instruida de los derechos que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado, con el número 900 de 1931.

13629

6.309

NEIRA ESTRADA, Cecilia; casada, de veintidós años, de profesión sus labores, domiciliada últimamente en la calle del Laurel, número 8; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital, de Madrid, Secretaria de D. Juan Conte-Lacoste y Aragón, para ampliarle su declaración y ser reconocida por los Médicos forenses, en causa por amenazas a Antonio Vera Fernández, instruida por dicho Juzgado y Secretaría, con el número 802 de 1931.

13628

6.310

OLIVA DIAZ, Adrian; de veinte años, soltero, hijo de Adrian, y cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Wad-Ras, número 55; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser oído en sumario por hurto, que se tramita en el mismo; bajo el número 339 de 1931.

13597

6.311

RANIERO ROMERO, Angel; cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; comparecerá dentro del término de quinto día ante este Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa, sito en la calle de O'Donnell, número 34, principal, con el fin de responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas, número 640 del corriente año, por lesiones, contra el mismo.

6.312

RODRIGUEZ GONZALEZ, Amalia; cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; comparecerá dentro del término de quinto día ante este Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa, sito

en la calle de O'Donnell, número 34, principal, con el fin de responder a los cargos que le resultan en el juicio de faltas, número 975 del año actual, por lesiones, contra la misma.

6.313

TOMAS HOURMAT, Félix, y Margarita González Fernández, y domiciliados últimamente en la calle de María de los Angeles, 33 y 30; comparecerán el día 21 del mes de Noviembre y hora de las diez, ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones contra los mismos con el número 894 del corriente año.

6.314

TRES individuos, cuyos nombres y apellidos se ignoran, conduciendo cada uno una escopeta, el día 19 del actual, que se dedicaban al ejercicio de la caza en la finca de este término municipal denominada "Alberquilla", y que al ser vistos por la Guardia civil se dieron a la fuga, dejando abandonada uno de ellos una escopeta de los cañones sistema "la Fose", con la caja partida por la garganta; se les cita para que, en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado municipal de Aechal, sito en la Plaza de la Constitución, número 12, para ser oídos en juicio de faltas que se instruyó por infracción de ley de Caza; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

13726

6.315

YANINI GUIJARRO, Regina; cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá dentro del término de quince días ante este Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa, sito en la calle O'Donnell, número 34, principal, con el fin de responder a los cargos que le resultan en el juicio de faltas, número 669 del año actual, por hurto, contra la misma.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que o continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley

de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marino.

8.446

ANASTASIO CARRERAS, Agustín; hijo de Nemesio y de Dolores, natural de Salamanca, de estado soltero, profesión intérprete, de diez y nueve años de edad, domiciliado últimamente en Salamanca, calle Cuatro Calles, número 4, primero; procesado en causa número 229 de 1930 sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Barceloneta, de Barcelona, Secretaria de D. José Costa Alvero, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13745

8.450

ILABZON, Rosa; hija de Alberto y de Adelina, natural de Alemania, de estado soltera, de treinta y tres años de edad, domiciliada últimamente en la calle Gerona, número 34; procesada en causa número 741 de 1931 sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de Barcelona, Secretaria de D. Arturo Clavería; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

13747

8.451

INFANTE GARCIA, Antonio, alias "Rubio"; hijo de Rafael y de Magdalena, natural de Villaviciosa, de estado casado, profesión jornalero, de sesenta y dos años, domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por tentativa de robo en causa número 429 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Izquierda, de Córdoba, para reducirse a prisión provisional, decretada por esta Audiencia provincial; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13756

8.452

LECUONA E ICETA, Daniel; de estado casado, profesión comisionista, domiciliado últimamente en Alcoy y en Barcelona, calle del Parque, número 1; procesado por estafa en sumario número 74 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Alcoy, a responder de los cargos que le resultan en la mencionada causa.

13758

8.453

LOPEZ CONTRERAS, Antonio; de treinta y dos años de edad, jornalero, natural de Málaga, que ha residido últimamente en esta capital de Cáceres, calle de Gallegos, número 29; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de la misma, para constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y otras diligencias, en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en el

Boletín Oficial de la provincia de Cáceres y Gaceta de Madrid; apercibiéndole de que, en otro caso, será declarado rebelde en el sumario que contra el mismo se instruye por el delito de hurto de una sortija de la propiedad de Francisco Agúndez Ponce, incoado con el número 69 del año actual.

13751

8.454

LOPEZ ECHEVARRIA, Sandalia; hija de Emilio y de Tomasa, natural de Madrid, de estado soltera, profesión peinadora, de veintitrés años de edad, domiciliada últimamente en la calle del Amparo, 107, bajo; procesada por estafa en sumario número 883 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Madrid, Secretaria de D. Joaquín Argote, al objeto de notificarle el auto de su procesamiento, recibirla declaración indagatoria y ser reducida a prisión, que le ha sido decretada en dicha causa.

13763

8.455

MARTINEZ ROBLES, Alfonso; de estado soltero, profesión jornalero, de diez y nueve años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero y domicilio se ignoran; procesado por hurto en causa número 274 de 1931; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, con el fin de ser constituido en prisión y responder de los cargos que le resulten en dicho sumario.

13767

8.456

MINCHI, Antonio; natural de Brasil, de estado casado, de treinta años, domiciliado últimamente en la avenida de Eduardo Dato, número 6, pensión Paz, procesado por hurto, en causa número 1.179 de 1931; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Madrid, Secretaria de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Carcel de esta capital, como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

13769

8.457

MONTES LAMUNO, Jacobo; de treinta y cuatro años de edad, casado con Amparo Montes, soltero, vecino de Robledo, en Tobarón de San Clemente de Llanes, en este partido judicial de Siero; comparecerá ante dicho Juzgado de instrucción, en el término de diez días, a fin de ser reducido a prisión, decretada en sumario que contra el mismo se instruye, con el número 106 del corriente año, por homicidio.

13781

8.458

MONTOYA ROMERO (a) "Alfredo", Antonio, y Eugenio Gabare Montoya (a) "Carlota"; de veintinueve años

de edad, hijo de Ignacio y de Isabel, costero, natural de Pontevedra, el primero, y de dieciocho años, hijo de José y de Carmen, costero, natural de Ceceña-Piloña, partido judicial de Infiesto, el segundo; ambos solteros y sin domicilio fijo; actualmente en paradero ignorado; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Luarca, a constituirse en la prisión provisional, sin fianza, contra ellos acordada, en el sumario que se les sigue con el número 89 del corriente año, por sustracción de una caballería, en el improrrogable término de diez días; bajo apercibimiento de que, si dejan de hacerlo, serán declarados rebeldes y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

8.459

13765

MUNOZ LARA, Jesús; hijo de Gregoria, natural de Villacarrillo, de estado viudo, profesión jornalero, de cincuenta y ocho años, ambulante, procesado por hurto, con el número 89 de 1931; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de Instrucción de Torrente.

13784

8.460

PASARIN MOSTEIRIN, Saturnino; de veintiocho años de edad, hijo de José y de Carmen, soltero, jornalero, natural y vecino de Gogande, partido judicial de Fonsagrada, actualmente en paradero ignorado; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Luarca, en el improrrogable término de diez días, a constituirse en la prisión provisional, sin fianza, contra él acordada, en el sumario que se le sigue con el número 48 del corriente año, por robo frustrado; bajo apercibimiento de que, si deja de hacerlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

13764

8.461

PLA DONAD, José; hijo de José y de Rafaela, natural de Onteniente, de estado soltero, profesión labrador, de treinta y siete años de edad, domiciliado últimamente en término de Onteniente, procesado por hurto, sumario número 55 de 1931; comparecerá en término de veinte días, ante el Juzgado de Instrucción de Carlet, para constituirse en prisión y notificarle el auto en que la misma se acuerda.

13753

8.462

ROIG NICOLAU, Ramón (a) "El Negro"; natural de Reus, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado en causa número 890 de 1931, sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaría de D. Cándido García Caamaño, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13744

8.463

ROVIRA CANAL, Francisco; natural de Manlleu, de estado casado con Rosa Róver, profesión chófer, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en Torelló, calle del Puente, número 9, tercero; procesado, por robo, en sumario número 99 de 1930; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Vich, para ser reducido a prisión.

13786

8.464

ROVIRA CANAL, Francisco; natural de Manlleu, de estado casado con Rosa Bover, profesión chófer, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en Torelló, calle del Puente, número 9, tercero; procesado, por robo, en sumario número 97 de 1930; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Vich, para ser reducido a prisión.

13787

8.465

SAN JOSE CARTON, Cándido; natural de Sestao (Vizcaya), de estado soltero, profesión forjador, de treinta y cinco años, hijo de Ignacio y Aniceta, vecino de Tordehumos, partido de Medina de Rioseco (Valladolid), cuyo actual paradero se ignora, licenciado de la Legión extranjera, en África; procesado por allanamiento de morada, en causa número 58 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera (Córdoba), para reducirse a prisión por dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

13735

8.466

SANCHEZ LAMADRID, Gabriel; natural de Cádiz, de estado soltero, profesión delineante, de veintiséis años, cuyas demás circunstancias no constan domiciliado últimamente en la calle del Barco, número 5; procesado por estafa bajo el número 1.378 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, de Madrid, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

13766

8.467

SANTAMARIA LINARES, Pedro; de estado casado, profesión agente de negocios y cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente, al parecer, en Córdoba, procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Andújar para notificarle auto de procesamiento y constituirse en prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde. Se interesa de las Autoridades la prisión del citado,

poniéndolo a disposición de este Juzgado, y en la cárcel de este partido, comunicándolo a los efectos oportunos; sumario número 235 de 1931.

13741

8.468

SARANDESES PAZ, Manuel; de veintinueve años de edad, hijo de Ramón y Dolores, soltero, jornalero, natural de La Estrada (Pontevedra) y domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Cangas de Onís para notificarle auto de procesamiento y prisión, constituirse en ella y recibirle indagatoria en sumario que contra el mismo y otros se sigue, por robo, con el número 93 de 1931; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13752

8.469

ALCAZAR SANZ, Aurelio; de estado soltero, de veinticinco años de edad, y cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Francos Rodríguez, número 22, y procesado, por estafa, en sumario número 693 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Latina, de Madrid, Secretaría de don Francisco de Paula Rives y Martí, a fin de serle notificado el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y llevar a efecto su prisión.

13637

8.470

ALONSO RODRIGUEZ, Mariano; de sesenta y tres años de edad, viudo, jornalero, hijo de Ignacio y de María, natural de Burgos y vecino de Hoyo de Pinares, en la actualidad en ignorado paradero, y procesado en sumario sobre robo; comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Cebreros, con objeto de ser reducido a prisión; previniéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

13596

8.471

AYUSO EVANGELISTA, José; natural de Granada, de profesión electricista, de diez y nueve años de edad, hijo de Antonio y de Ramona; domiciliado últimamente en Sadurní, número 6, segundo primera (Posada Tarragona), y procesado en causa, número 444 de 1930, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión, en la Prisión Cebular de Barcelona, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

13588

8.472

BARRERA, Leandro, que usa el nombre de Leandro Barrera Abad; hijo natural de Antonia, natural de Madrid, de treinta y siete años de edad, soltero, jornalero; domiciliado últimamente en la calle de Angel Díez, número 9 (Carabanchel Bajo), y procesado en causa, por hurto, número 510 de 1930; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Madrid, Secretaría de D. Juan Conte-Lacoste y Aragón, dentro del término de diez días, al objeto de ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13681

8.473

BRUTAU ROCA, Josefa; hija de Jaime y de Josefa, natural de Barcelona, de estado casada, profesión la de su sexo, de veintiocho años de edad; domiciliada últimamente en Barcelona, en la calle de Luis Sagnier, número 77, primero segunda, y procesada, en causa número 3 de 1931, sobre adulterio; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de Barcelona, Secretaría de D. Arturo Clavería; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

13661

8.474

CASTELO LOPEZ, Eduardo; que fué representante en el Puerto de Santa María, de la casa razón social "El Material Industrial" (Sociedad anónima), cuya sucursal radica en Sevilla y cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá ante el Juzgado del Puerto de Santa María, dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial", a constituirse en prisión y a responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue en este Juzgado bajo el número 127 del corriente año, por estafa; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde.

13650

8.475

FERNANDEZ COBOS, José; de cuarenta años de edad, hijo de Miguel y de Manuela, soltero, natural de esta ciudad y domiciliado últimamente en ella, de profesión del campo, procesado en la causa número 149 que se instruye, por robo, contra él y otros, como comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Miguel, de Jerez de la Frontera, a constituirse en prisión, dentro del término de diez días; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13604

8.476

FRAGUA TORZO, Julio; natural de Salamanca, hijo de Cipriano y de Juliana, de treinta y cinco años, soltero, tipógrafo y domiciliado últimamente en la calle de las Pozas, 4;

procesado por estafa en causa seguida bajo el número 919 de 1931; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Madrid, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

13622

8.477

FRANCO REY, Vicente (a) "el Marino"; cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en Alicante; procesado por el delito de estafa en sumario número 291 del corriente año; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Alicante, al objeto de constituirse en prisión que le ha sido decretada en dicho sumario por tal demora; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

13585

8.478

GARCIA SANCHEZ, Fernando; natural de Fuente de Oveja (Salamanca), de estado soltero, profesión sirviente, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Bravo Murillo, 16; procesado por sustracción en el sumario número 34 de 1931; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Cetafe, bajo apercibimiento de que, si no compareciere o alérgare justa causa que se lo impida, se decretará la prisión y procederá a lo que haya lugar.

13600

8.479

GONZALEZ CUESTA, Samuel; natural de Segovia, de diez y ocho años, hijo de Gregencio y de María, soltero, dependiente y domiciliado últimamente en la calle del Olivar, 16 y 18; procesado en causa seguida por atentado bajo el número 1.202 de 1931; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Madrid, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

13623

8.480

HERNANDEZ, Miguel; cuyas demás circunstancias se ignoran, sabiéndose únicamente que es natural de Sevilla y de unos treinta años de edad; procesado por el Juzgado de instrucción de Badajoz, en causa por robo, número 269 de 1931; comparecerá ante dicho Juzgado, dentro del término de diez días, para ser notificado, indagado e ingresar en la prisión.

13587

8.481

HERRERA HERNANDEZ, Angel; de diez y ocho años, hijo de Rafael y María, natural de Salamanca; ambulante, calderero, sin instrucción, procesado por hurto en el sumario número 93 de 1929, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Ledesma o ante la Audiencia provincial de Salamanca para constituirse en prisión.

13650

8.482

JIMENEZ ARANDA, Juan; de unos cincuenta años de edad, de estatura regular, más bien grueso, de buen color, que decía era natural de Alcalá de Real, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, que en 22 de Abril último vendió en Andújar a Eugenio Uris Montillano una mala castaña clara, raya de mula cascada y de cebrá, pelos blancos intercalados en el dorso, de seis años de edad, un metro 50 centímetros de alzada, con un hierro metido en la pata izquierda, otro en la pata derecha, confuso y otra de la Agrícola Española, número 11, en ningún momento comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Posadas, con objeto de recibir declaración en concepto de inculpado en el sumario número 51 del corriente año, sobre hurto de dicho semoviente; con la prevención de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

13648

8.483

LARIOS VIVERO, Pedro; natural de Morón de la Frontera (Sevilla), de estado soltero, profesión escribiente, de veinte años, hijo de Francisco y de Josefa, domiciliado últimamente en el barrio de Doña Carlota, Puente de Valdecas, calle de Jesús Dalmirano Nombre de María, 75, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Madrid, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en causa seguida bajo el número 1.311 de 1931.

13620

8.484

LERMA RUIZ, Miguel; mayor de edad, agricultor, casado, natural de Prado del Rey, cuyo actual paradero se ignora, procesado por quebrantamiento de depósito; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Utrera a constituirse en prisión.

13656

8.485

LOPEZ VARGAS, Juan; natural de Jerez de la Frontera, soltero, profesión del campo, de veintiocho años, domiciliado últimamente en la calle Sol, número 57, procesado por hurto, en causa número 118 de 1931; comparecerá

recerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Santiago, de Jerez de la Frontera; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13605

8.485

MACIA PORTERIA, Ignacio; natural de Balaguer, provincia de Lérida, de estado soltero, profesión músico, de treinta y dos años de edad, hijo de Ignacio y de Baltasara, domiciliado últimamente en Igualdad, número 4, fonda de San Agustín, con instrucción, procesado en causa número 432 de 1930, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión, en la Prisión Celular de Barcelona, y responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

13589

8.487

MARTINEZ CORTES, Manuel; de veintitrés años de edad, hijo de Vicente y de Maria, estado soltero, profesión jornalero, natural de Linares, vecino de Linares, domiciliado últimamente en Linares; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Linares en el término de diez días, contados desde que aparezca el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia y de Alicante, con el fin de constituirse en prisión acordada por la Superioridad por su incomparecencia al juicio oral de la causa número 3 de 1931 por robo de sebo; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

13603

8.488

MATTHEUS GUSTAVO, Adolfo; de treinta y cinco años, hijo de Adolfo y Ana, natural de Alemania, soltero, marinero, cuyo domicilio no consta, y William Schart, hijo de Victor y Wilhelmina, natural de Alemania, soltero, fogonero, ignorándose su domicilio, procesados en causa por atentado número 717 de 1930; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de Madrid, Secretaría de D. Antonio Aguilar, con el fin de notificarles el auto dictado por la Superioridad que les decreta su prisión y llevar a efecto la misma; apercibidos que, de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará, además, el perjuicio a que hubiere lugar.

13626

8.489

MENDEZ, Angela; profesión sirvienta, y cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Carmen, número 39; procesada, por hurto, en suma-

rio número 815 de 1931; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Madrid, Secretaría del señor López Pardo, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar.

13619

8.490

MOLTO GARCIA, Adolfo; natural de Alcoy, de estado soltero, de profesión cardador, de diez y seis años de edad, hijo de Rosa, domiciliado últimamente en Valencia, casa del Guerra, 22, procesado en causa núm. 229 de 1931, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de Serranos, de Valencia, como comprendido en el núm. 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de Valencia, y responder de los cargos que le resultan, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

13659

8.491

MURIAS CASTILLO, Blas (3) "El Nano"; de cuarenta y cinco años de edad, de profesión jornalero, vecino de Valencia, domiciliado últimamente en dicha capital, en la calle de Vinaica, en la segunda casa entrando por la pizca de Pellicer, hoy en paradero desconocido, procesado por el Juzgado de Suena en virtud del sumario que se sigue con el número 112 de 1931, sobre robo, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado para constituirse en prisión decretada en el referido sumario, y responder de los cargos que en el mismo le resultan; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

13635

8.492

NEVOT CATALAN, Joaquín; residente últimamente en Eibar (Guipúzcoa), propietario del automóvil matrícula S. S. 5252, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro al objeto de recibirle declaración, como testigo, en la causa número 102 de 1931, seguida en este Juzgado, sobre lesiones a la niña Guillerma Aliaga, al ser arrollada por un automóvil en las inmediaciones de esta ciudad; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

13643

9.493

PENA BAQUERO, Pablo; natural de Sevilla, estado soltero, profesión jor-

nalero, de veinte años, hijo de Concepción Peña, domiciliado últimamente en la calle de Urgel, 3, (Carabanchel Bajo), procesado por hurto, en causa núm. 331 de 1928; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, de Madrid, Secretaría de D. Francisco Castro, para notificarle un auto dictado por la Superioridad decretando su prisión y ser reducido a la Cárcel.

13634

8.494

QUESADA LARA, Rafael; de veintiocho años de edad, hijo de Nicolás y de Marcela, estado soltero, profesión jornalero, natural de Pozo Alcón, vecino de Linares, domiciliado últimamente en Linares; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Linares en el término de diez días, contados desde que aparezca el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, con el fin de constituirse en prisión acordada por la Superioridad por su incomparecencia al acto del juicio oral de la causa número 333 de 1930, por robo; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

13600

8.495

RODRIGUEZ GONZALEZ, Alberto; natural de Madrid, de estado casado, de profesión albañil, de treinta y tres años de edad, hijo de Mariano y de Rosario, domiciliado últimamente en Valencia, calle del Santísimo, 2, bajo, procesado en causa número 220 de 1931, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de Serrano, de Valencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de Valencia, y responder de los cargos que le resultan, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

13660

8.496

ROSO BARAGONA, Julián; natural de Miguelturra (Ciudad Real), de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y cinco años, hijo de José y de Anastasio, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Amparo, número 31, principal, núm. 4; procesado por hurto en causa número 35 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, de Madrid, Secretaría de D. José Torres Santos, con el fin de efectuarse su prisión en la Cárcel celular, y que ha sido decretada por la Sala; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, encargándose su busca y captura a todas las Autoridades.

13633

8.497

ROSCALES LIZARTE, Rigoberto; de veintidós años, hijo de Angel y Manuela, natural de Perales de Tajuña (Madrid), soltero, jornalero y domiciliado últimamente en la calle de los Abades, número 7, de esta capital; procesado en causa número 718 de 1930, por lesiones; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Chamberí, de Madrid, Secretaría de D. Antonio Aguilar, con el fin de notificarle el auto dictado por la Superioridad que decreta su prisión y llevar a efecto la misma; apercibido que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará además el perjuicio a que hubiere lugar.

13627

8.498

SANS ORIOL, Francisco; natural de Tarragona, de estado soltero, profesión carretero, de cincuenta y tres años de edad, hijo de José y de María, domiciliado últimamente en Barcelona, Jolas Florals, 141 (interior), sin instrucción; procesado en causa núm. 554 de 1929, por el delito de lesiones, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la Prisión celular de Barcelona, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

13590

8.499

VALE VALDES, Eusebio; hijo natural de Ramona Vale Valdés, natural de Rio-Barba, provincia de Lugo, de estado soltero, profesión fogonero, de veintiocho años de edad y domiciliado últimamente en Rio-Barba (Lugo); procesado por hurto, en sumario número 800 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital, de Madrid, Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume, al objeto de ser reducido a prisión que le ha sido decretada en dicha causa.

13632

8.500

VERDO PEREZ, Mariano; natural de Murcia, de estado soltero, de profesión jornalero, de veintinueve años de edad, hijo de Mariano y de Carmen, domiciliado últimamente en Valencia, calle Grabador Selna, número 14, 4.º; procesado en causa número 34 de 1931, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito del Mercado, de Valencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárcel de Valencia y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

13658

8.501

VILLALBA PRIETO, Juan; natural de Carabanchel Bajo, de estado soltero, profesión sirviente, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo, calle del Doctor Esquerdo, 19; procesado por sustracción, en el sumario número 34 de 1931; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Getafe; bajo apercibimiento de que, si no compareciere, se decretará la prisión y proceder a lo que haya lugar.

13599

8.502

ZORRILLA ANDRES, Antonia; cuyas demás circunstancias se ignoran; procesada por robo en causa 1.056 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, de Madrid, Secretaría de D. Ricardo Gómez, para serle notificado el auto de procesamiento y reducida a prisión.

13621

8.503

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, José Gerónimo; hijo de Pascual y de Antonia, natural de la parroquia de Goyán, Ayuntamiento de Tomiño (Pontevedra), de veinticinco años de edad, casado, jornalero, y cuyas señas personales son: frente ancha, color sano, boca regular, nariz larga, ojos claros, pelo pardo, cejas al pelo, y sin ninguna seña particular, domiciliado últimamente en ignorado paradero, y sujeto a expediente por la falta grave de primera deserción simple, comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Artillería Ligera número 16, D. Enrique García Díez, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 8 de Noviembre de 1931.—El Teniente Juez instructor, Enrique García.

JG—3545

8.504

SEINA CABALLE, Francisco; soldado de Infantería de Marina, hijo de José y de Josefa, natural de Alcover, provincia de Tarragona, domiciliado últimamente en Tarragona, de estado soltero, profesión ebamista, de veintidós años de edad, estatura 1,664 metros, sus señas personales: desconocidas, sabe leer y escribir, procesado por delito de deserción militar, en la actualidad procesado; comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez instructor Capitán de Infantería de Marina, D. Esteban Dodero Pérez, residente en el cuartel del tercer Regimiento, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de deserción, se le instruye; bajo apercibimiento que, de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.—Cartagena, 3 de Noviembre de 1931.—V.º B.º: el Juez instructor, Esteban Dodero Pérez.—El Secretario (ilegible).

JM—3544

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

LEDESMA

Don Graciano Encinas Martín, Juez de Instrucción accidental de esta villa de Ledesma y su partido.

Por el presente se llama al súbdito poringnés Manuel Gorje Fovo, que el día 23 de Septiembre último fué lesionado por un compatriota suyo en el tren número 11 entre las estaciones de Quejigal y Villar de los Alamos y a cuantas personas viajaban en el departamento en que ocurrió el hecho, a excepción del otro lesionado Baltasar Sánchez, en el término de diez días comparezcan ante el Juzgado; el primero para ser reconocido y curado en su caso por los facultativos y para instruirle del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y todos ellos para prestar su declaración en el sumario que por tal motivo me halla instruyendo; advertidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Ledesma a 17 de Octubre de 1931.—El Secretario, José Cueva.—El Juez, Graciano Encinas Martín.

JO—13607

MADRID—CONGRESO

Por la presente, se cancela y deja sin efecto la requisitoria, de fecha 12 Abril de 1920, por la que se llamaba a Bruno Hernando Ruizpérez, a la sazón de veintiocho años de edad, hijo de Florentina, natural de Madrid, truhante, de estatura regular, pelo castaño, procesado en causa, número 337 de 1918, por hurto, toda vez que se ha dejado sin efecto el procesamiento del mismo, en el sumario referido que se le instruyó ante este Juzgado de Instrucción del distrito del Congreso.

Madrid, 19 de Octubre de 1931.—El Juez de Instrucción, Hedefonso Bellón. El Secretario, por D. Pedro Álvarez Castellanos, Jerónimo Álvarez.

JO—13602

MURCIA—SAN JUAN

Don José Bravo Mezquita, Juez de Instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

En virtud del presente, se deja sin efecto la requisitoria que se publicó en la "Gaceta de Madrid" del día 29 de Julio último, para la busca y captura de Antonio Gil Pérez, procesado en causa, número 71 de 1931, sobre hurto.

Murcia, 17 de Octubre de 1931.—El Secretario, Adolfo Pascó.—El Juez José Bravo.

JO—13665

OCANA

Don Andrés Emo Liñán, Juez de Instrucción de la villa de Ocaña y su partido.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo a Antonio González Villego, de unos veinte años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, a fin de constituirse en prisión, oír la notificación del auto de procesamiento y prestar declaración inda-

gatoria en el sumario que, con el número 79 del año actual, se instruye contra el mismo, por estafa a la Compañía del ferrocarril de M. a Z. y a A.; aperturándole que, de no hacerlo, se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, ruego a las Autoridades, y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo a mi disposición, caso de ser habido, en la Cárcel de este partido.

Oseña, 18 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Emilio Parrilla.—El Juez, Andrés Eano.

JO—13556

SAN ROQUE

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, que fueron sustraídas en las primeras horas del día 6 del actual del sitio cortijo San Antonio, del término municipal de La Línea, de la pertenencia de Juan Domínguez Moreno.

Al propio tiempo se ruega la busca y detención de los poseedores ilegítimos y autor o autores del hecho, poniéndoles a mi disposición en la Cárcel del partido; así está acordado en causa número 338 de 1931 sobre hurto.

Señas de las caballerías.

Una yegua de diez años, torda, raza española, alzada 1,45 metros, marca F. R. en la nalga derecha, lucera, hierro C. 3 en la nalga izquierda, asegurada en la Compañía El Fénix Agrícola.

Un potro capón, de tres años, de 1,32 metros de alzada, capa tórdo oscuro moteado, raza española, careto corrido, calzado del pie izquierdo, hierro C. 3 en la nalga izquierda, asegurado también en la Compañía El Fénix Agrícola.

Un mulo de seis meses, capa pelicano, sin seña alguna.

Una potra de capa castaña, calzada de ambos pies, relajada del cuadril derecho, de dos años.

San Roque, 14 de Octubre de 1931.—El Secretario judicial, Juan López.—El Juez de instrucción, Salvador Márquez Urbano.

JO—13567

TERUEL

Don Francisco Ruiz Jarabo, Juez de primera instancia del partido de Teruel.

Por el presente hago saber: Que por proveído de 3 de Septiembre de 1931 fué admitido a trámite el escrito en que María Forcadell Gómez, vecina de esta ciudad, solicita se declare la ausencia en ignorado paradero, y se le confiera la administración de sus bienes, de su marido, Julián Sáez Mora, habiendo dado lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se llama al ausente y a los que se crean con derecho a la citada administración, para que puedan justificarlo, compareciendo ante este Juzgado dentro del término de dos meses.

Teruel, 2 de Octubre de 1931.—El Juez, Francisco Ruiz Jarabo.—Ante mí, Miguel Alvarez.

JO—13574

JUZGADOS MUNICIPALES

AMIEVA

Don Francisco Mollera Fondou, Juez municipal de Amieva.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal y declarado desierto el primer turno del concurso de traslado a que fué anunciada, se anuncia nuevamente, por orden de la Superioridad, al turno segundo de traslado por antigüedad, a que se refiere la Real orden de 14 de Julio de 1930, por término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia de Oviedo, a fin de que los aspirantes presenten durante dicho plazo sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Juzgado de primera instancia de este partido de Cangas de Onís, de conformidad con lo prevenido por la precitada Real orden y artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Se hace constar que este término municipal tiene 2.492 habitantes de hecho y 2.772 de derecho, según el vigente censo de población, y que el Secretario no percibe otros emolumentos que los derechos de Arancel.

Amieva, 17 de Octubre de 1931.—El Juez municipal, Francisco Mollera Fondou.—P. S. M., el Secretario accidental, Joaquín Casar Hernández.

JO—13579

ARROYOMOLINOS DE MONTAÑEZ

Don Andrés Torbellino Amores, Juez municipal de Arroyomolinos de Montañez.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y se anuncia su provisión a concurso libre en la forma prevenida en las leyes y Reglamento vigentes por término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia; los licitadores presentarán en este Juzgado la documentación que exige la ley y Reglamento de 1871.

El nombrado no tendrá más derechos que los que designe el vigente Arancel, y este pueblo consta de 2.151 habitantes.

Arroyomolinos de Montañez, 19 de Octubre de 1931.—El Secretario, Antonio Bernálte.—El Juez, Andrés Torbellino.

JO—13789

ARENYS DE MAR

Don Juan Surribas y Bracons, Juez municipal de Arenys de Mar, partido judicial del mismo, provincia de Barcelona.

Hago saber: Que habiendo quedado

desierto el concurso de traslado convocado al efecto para proveer la plaza vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por no haberse presentado aspirantes a la misma, se anuncia de nuevo la provisión de dicho cargo a concurso libre con arreglo a las prescripciones de la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 a fin de que los que hallándose en condiciones legales quieran optar a ella presenten sus solicitudes documentadas en este Juzgado municipal, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar del de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia.

Este término municipal consta de 4.869 habitantes.

Arenys de Mar, 22 de Octubre de 1931.—El Secretario, Joaquín Vives.—El Juez municipal, Juan Surribas.

JO—13790

CARIÑENA

Don Máximo Muzás Tornés, Juez municipal de la ciudad de Cariñena.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario en propiedad del Juzgado municipal de aquella, se anuncia a concurso de traslado por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, conforme a lo prevenido en el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920, pudiendo los que aspiren a ella presentar sus solicitudes, documentadas, dentro de dicho plazo, ante el Juzgado de primera instancia de esta cabeza de partido.

Lo que se hace público a los efectos oportunos por medio del presente.

Cariñena, 19 de Octubre de 1931.—El Secretario (ilegible).—El Juez municipal, Máximo Muzás.

JO—13580

CASILLAS DE FLORES

Don Joaquín Fernández Alfonso, Juez municipal de esta villa de Casillas de Flores (Salamanca).

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, el cual ha de proveerse con arreglo al decreto de 29 de Noviembre de 1920, se abre a concurso de traslado para que su provisión por término de treinta días, a contar desde que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden los que deseen aspirar a dicha plaza presentar sus instancias debidamente documentadas ante el señor Juez de primera instancia de Ciudad Rodrigo o ante este Juzgado acompañadas de los documentos prevenidos en el Reglamento de 1.º de Abril de 1871.

Además se hace constar que la población de hecho de este término es de 1.190 habitantes y 1.246 de derecho, siendo aproximadamente la remuneración del Secretario por sus derechos 150 pesetas.

Casillas de Flores a 19 de Octubre de 1931.—El Juez municipal, Joaquín Fernández.

JO—13793

CÓDOS

Don Tomás Diloy Montañés, Juez municipal de la villa de Codos.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, se anuncia a concurso para su provisión con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, debiendo los aspirantes dirigir sus instancias al ilustrísimo señor Juez de instrucción del partido en término de treinta días, teniendo presente que su dotación consiste en los derechos de Arancel, y que esta población corresponde a la tercera categoría de las establecidas en la Real orden de 9 de Noviembre de 1920, o sea inferior a 4.000 habitantes.

Codos, 20 de Octubre de 1931.—El Juez municipal, Tomás Diloy.

JO—13792

GARCIA

Vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por renuncia del que la desempeñaba, se abre público concurso por el plazo de treinta días para proveerla en turno de traslado, durante el cual los que se crean en condiciones legales para pretenderla pueden dirigir sus solicitudes documentadas al Juzgado de primera instancia de este partido judicial de Falset.

García, 22 de Octubre de 1931.—El Juez municipal, Eneas Soler.

JO—13794

GIJÓN—OCCIDENTE

Por la presente, se cita a Constantino Gómez Rodríguez, de diez y ocho años de edad, soltero y cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Jovellanos, número 10, bajo, provisto de las pruebas de que intente valerse, a fin de proceder a la celebración del juicio de faltas que, dimanante del sumario número 73 de 1931, se sigue en este Juzgado contra D. Gaspar Alsina Zabala, conductor del automóvil, matrícula B. A.—1.434, que, el día 8 de Julio último, chocó con la bicicleta conducida por Constantino Gómez.

Y para que sirva de citación al lesionado, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, expido la presente.

En Gijón a 13 de Octubre de 1931.—El Secretario, Eduardo Lloset.

JO—13454

Por la presente, se cita a D. José Manuel García, de veintitrés años de edad, soltero, chófer, que fué de la Comandancia de Marina de esta localidad, y cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que el día 9 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, y provisto de las pruebas de que intente valerse, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Jovellanos, número 10, bajo, de esta villa, a fin de celebrar el juicio de faltas que en este Juzgado se sigue contra él, dimanante de la causa, número 191 de 1931, del Departamento de Marina de El Ferrol, incoada contra el expresado denunciado por lesiones causadas en atropello al vecino de esta villa Mariano Baillo Salomón.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de citación al denunciado, en ignorado paradero, expido la presente.

En Gijón a 6 de Octubre de 1931.—El Secretario, Eduardo Lloset.

JO—13453

LIÑOLA

Don Anselmo Reig Serra, Juez municipal de Liñola.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia a concurso de traslación para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, puedan presentar sus solicitudes los aspirantes ante el señor Juez de primera instancia de Balaguer.

Liñola a 5 de Octubre de 1931.—El Juez municipal, Anselmo Reig.

JO—13795

MADRID—CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Electo Reguero y María Sánchez, por escándalo, y señalado con el número 1.423 de 1931, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 14 de Octubre de 1931; el señor Juez municipal del distrito de Chamberí don Eduardo Ruiz Carrillo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Electo Reguero Terrerino y María Sánchez Ramos; y

Fallo que debo condenar y condeno a Electo Reguero Terrerino y a María Sánchez Ramos a la pena de 10 pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas del juicio; y siendo desconocidos sus domicilios, notifíqueseles la presente por cédula comprensiva de los requisitos legales, que se publicará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Ruiz Carrillo."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Eduardo Carrillo, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública, en el día de su fecha, de que doy fe.

Y mediante a la rebeldía de los enjuiciados, y a fin de que les sea notificada en forma la anterior sentencia por la "Gaceta", expido la presente.

En Madrid a 14 de Octubre de 1931.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—El Juez, Eduardo Ruiz.

JO—13502

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.393 de orden del año 1931 por desobediencia y escándalo contra Cristóbal Armengol Gálvez, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el

día 20 del mes de Noviembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma a Cristóbal Armengol Gálvez, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 7 de Octubre de 1931.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Vicente de la Serna.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.386 de orden del año 1931 por vejación e insultos contra Antonio González Martín-Romo, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 20 del mes de Noviembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Antonio González Martín-Romo, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 7 de Octubre de 1931.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Vicente de la Serna.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.324 de orden del año 1931 por juegos prohibidos contra otros y Juan Moralejas Herreros y Juan Ortega Torija, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 de Noviembre de Noviembre, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Juan Moralejas Herreros y a Juan Ortega Torija, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 7 de Octubre de 1931.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Vicente de la Serna.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.017 de orden del año 1931 por hurto contra Antonio Moreno Fernández, en el que aparece como testigo Antonio Fernández Chamorro, se ha acordado se cite a ambos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del mes de Noviembre, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Antonio Moreno Fernández y a Antonio Fernández Chamorro, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 7 de Octubre de 1931.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Vicente de la Serna.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.031 de orden del año 1931 por lesiones causadas a Pilar Omega Ferreiro contra Pedro Alarcón Cebrián, se ha acordado se cite a ambos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del mes de Noviembre, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Pilar Omega Ferreiro y a Pedro Alarcón Cebrián, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 7 de Octubre de 1931.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Vicente de la Serna.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 857 de orden del año 1931 por lesiones causadas a Tomás Bartolomé Linares contra Julián Asenjo Villar, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del mes de Noviembre, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que, de no

verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Julián Asenjo Villar, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 7 de Octubre de 1931.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Vicente de la Serna.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 799 de orden del año 1931, por riña y lesiones mutuas, contra Felipe Aparicio Martín y Pablo García Galán, se ha acordado se cite a ambos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del mes de Noviembre actual, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Felipe Aparicio Martín y a Pablo García Galán, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 7 de Octubre de 1931.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Vicente de la Serna.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.357 de orden del año 1931, por lesiones causadas a Julio Isa Diego, contra Ceferino Barrión Lozano, se ha acordado se cite a ambos por medio del presente en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del mes de Noviembre, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Ceferino Barrión Lozano y a Julio Isa Diego, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 7 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Vicente de la Serna.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 746 de orden del año 1931, por lesiones causadas a Luis Olivares Escamez, contra Manuel Sandoval Val y Pedro Otero, se ha acordado se cite

a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para el día 11 del mes de Noviembre, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Luis Olivares Escamez, Manuel Sandoval Val y Pedro Otero, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 2 de Octubre de 1931.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.922 de orden del año 1931, por lesiones causadas a Luis Benavente Triviño, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 11 del mes de Noviembre, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Luis Benavente Triviño, acompañado de Salsustiano Benavente y Francisco Triviño, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 2 de Octubre de 1931.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.167 de orden del año 1931, por malos tratos, a Bonifacia Gómez, contra Victoriano Duro García, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 11 del mes de Noviembre, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Victoriano Duro García, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 2 de Octubre de 1931.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.351 de orden del año 1931, por lesiones, contra Juana Flores Molina, de dieciocho años, soltera, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 11 del mes de Noviembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Juana Flores Molina, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 2 de Octubre de 1931.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.203 de orden del año 1931, por lesiones, contra Santiago Sánchez García; se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que, el día 11 del mes de Noviembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Santiago Sánchez García, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo, en Madrid a 2 de Octubre de 1931.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 770 de orden del año 1931, por lesiones causadas a Josefa Sánchez Sierra; se ha acordado se cite a ésta, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 11 del mes de Noviembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Josefa Sánchez Sierra, expido el presente, para su inserción en la

GACETA DE MADRID, que firmo, en Madrid a 2 de Octubre de 1931.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.155 de orden del año 1931, por lesiones causadas a Josefa González, contra Soledad Sánchez Muñoz y Rogelio Esteban Villoria; se ha acordado se cite a todos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 11 del mes de Noviembre, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Josefa González, a Soledad Sánchez y Rogelio Esteban Villoria, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo, en Madrid a 2 de Octubre de 1931.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Cid.

JO—13795

MAZALEON

Don Miguel Vicente Franco, Juez municipal de la villa de Mazaleón.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, la cual deberá ser provista por concurso de traslado con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920; se anuncia por término de treinta días, advirtiendo que, dentro de los cuales, y a partir de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia de Teruel y GACETA DE MADRID, pueden los aspirantes presentar sus solicitudes al Sr. Juez de primera instancia del partido de Alcañiz.

Este Juzgado consta de 1.553 habitantes, y sólo se perciben los derechos consignados en el arancel.

Mazaleón, 16 de Octubre de 1931. El Juez municipal, Miguel Vicente.

JO—13533

NAVA DE SUARNA

Don Gonzalo Calvo Penela, Juez municipal de Navia de Suarna, en la provincia de Lugo.

Hago saber: Que, cumpliendo lo mandado por la Superioridad, se anuncia la provisión, por traslado, de la plaza de Secretario propietario, del Juzgado municipal de este término, pudiendo solicitarla los que aspiren a la misma, al Sr. Juez de primera instancia e instrucción de Fonsagrada, durante el plazo de treinta días.

Téngase presente que el favorecido con dicha plaza no percibe más derechos y emolumentos que los señalados por los Aranceles, y que este término municipal consta de 6.922 habitantes

de hecho y 7.227 de derecho.

Navia de Suarna, 19 de Octubre de 1931.—El Juez, Gonzalo Penela.

JO—13797

PASARON DE LA VERA

Don Santiago Iñiguez Blázquez, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones, por encontrarse disfrutando licencia el propietario.

Hago saber: Que no habiendo concurrido aspirante alguno al turno segundo de traslación entre Secretarios por antigüedad, para la provisión de las plazas vacantes de Secretario y suplente de este Juzgado municipal; y cumpliendo lo ordenado por el señor Juez de primera instancia de este partido, por medio del presente, se anuncia su provisión, por término de quince días, a concurso libre, conforme determina el Reglamento de 10 de Abril de 1871, a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que los aspirantes presenten sus instancias documentadas al señor Juez municipal de esta villa; se hace constar que este Municipio cuenta con 1.827 habitantes, y el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel.

Dado en Pasarón a 17 de Octubre de 1931.—El Juez suplente, en funciones, Santiago Iñiguez.—P. S. M., el Secretario accidental, Agapito Ramos.

JO—13798

PECHINA

Don Antonio López Ortega, Juez municipal de esta villa de Pechina.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario propietario, de este Juzgado municipal, se anuncia en concurso de traslado su provisión, para que, en el plazo de treinta días hábiles, desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, los que se encuentren con derechos, puedan solicitarlo, puesto que esta provisión se llevará a efecto con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y demás disposiciones complementarias.

A los efectos procedentes, se hace constar que el censo de población de este Municipio consta de 3.561 habitantes de derecho y 3.022 de hecho, según el último censo de población verificado en el año de 1930.

Dado en Pechina a 22 de Octubre de 1931.—El Juez municipal, Antonio López.—P. S. M., el Secretario suplente, Juan Cazorla.

JO—13799

PETRELA

Don José Montañas Semper, Juez municipal de esta villa de Petrela.

Hago saber: Que por haberse concedido la excedencia se halla vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, y en cumplimiento de órdenes de la Superioridad se anuncia dicha plaza a concurso de traslado, por plazo de treinta días, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del propio año, debien-

do los aspirantes dirigir sus solicitudes, debidamente reintegradas, al señor Juez de instrucción del partido de Monóvar.

Dicho plazo de treinta días que se concede para solicitarlo lo será desde que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Se hace constar que esta población tiene 4.985 habitantes de derecho y 4.228 de hecho.

Retretal a 22 de Octubre de 1931.—
D. S. M., Gabriel Sanchez.—El Juez,
José Montesinos.

JO—13912

PRADO DE LA GUZPEÑA

Don Miguel Pérez Pascual, Juez municipal de Prado de la Guzpeña.

Por el presente y por consecuencia de no haberse presentado aspirantes a la Secretaría de este Juzgado municipal en el concurso por traslación que para su provisión se convocó al efecto, se anuncia de nuevo la vacante de dicha Secretaría, a fin de que los que, hallándose en condiciones legales, quieran optar a ella, presenten sus solicitudes ante este Juzgado municipal, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

En Prado de la Guzpeña a 16 de Octubre de 1931.—El Secretario suplente, Victorino de Prado.—El Juez, Miguel Pérez.

JO—13534

SALAMANCA

Don Joaquín Domínguez Guerra, Juez municipal suplente de Salamanca.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se instruyen diligencias de juicio verbal de faltas, por malos tratos, con el número 592 del año actual, contra otras y Socorro Martín Morano, de veintiséis años, casada, natural de Aldeadávila de la Ribera, y domiciliada últimamente en el mismo, hoy ignorado paradero, y a virtud de acta de juicio de este día, se señala para que tenga lugar la celebración del oportuno juicio de faltas la audiencia del día 16 de Noviembre próximo, y hora de las diez y seis, insertándose el presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, a fin de que el mismo sirva de citación a dicha denunciada; bajo los apercibimientos que señala el artículo 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Salamanca a 20 de Octubre de 1931.—El Juez, Joaquín Domínguez. El Secretario (ilegible).

JO—13800

SAN LUIS

Don José Sintés Cardona, Juez municipal de San Luis (Menorca).

Certifico: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, y correspondiendo su provisión al turno de traslación, conforme previene el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en su artículo 5.º, se anuncian dichas vacantes para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde

el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, puedan solicitarlas los que se crean con derecho a ello, debiendo presentar las solicitudes y documentos procedentes al Sr. Juez de primera instancia de este partido, haciendo constar que esta población se compone de mil habitantes.

San Luis, 17 de Octubre de 1931.—
El Secretario accidental, Pedro Tremosa.—El Juez, José Sintés.

JO—13581

SAN MARTIN DE TERROSO

Don Miguel Cifuentes, Juez municipal de San Martín de Terroso.

Hago saber: Que habiendo resultado desierto el concurso de traslado para proveer el cargo de Secretario de este Juzgado, se anuncia nuevamente, en concurso libre, la cual se ha de proveer con arreglo a lo que dispone la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente hábil al de la inserción del presente edicto en el periódico oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes debidamente reintegradas, con los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de su nacimiento.

2.º Ojra de buena conducta expedida por la Alcaldía del domicilio.

3.º Certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere.

Al propio tiempo se hace saber que también se encuentra vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, que se ha de proveer en el plazo y con los requisitos propiamente dichos.

Las solicitudes se presentarán en este Juzgado o en el de primera instancia del partido.

San Martín de Terroso, 20 de Octubre de 1931.—El Juez municipal, Miguel Cifuentes.

JO—13801

TORREORGAZ

Don Félix Plata Salgado, Juez municipal de la villa de Torreorgaz (Cáceres).

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado y se anuncia a concurso libre conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a ella, presentar solicitudes documentadas en este Juzgado, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dado en Torreorgaz a 17 de Octubre de 1931.—El Secretario, Juan Pavón.—El Juez, Félix Plata.

JO—13535

JURISDICCION DE MARINA

PALENCIA

Don José Jiménez Cantón, Comandante de Infantería con destino en

la Caja de Recluta número 40 y Juez instructor del expediente que por deserción se instruyó al educando de trompetas que fué del Regimiento Caballería Talavera número 15, Santiago Argüello Aparicio.

Por el presente cito y llamo al indinado Santiago Argüello Aparicio, en la actualidad soldado licenciado del Grupo de Fuerzas Regulares de Ceuta, número 3, natural de Palencia, parroquia de San Miguel, provincia de Palencia, para que en el plazo de treinta días, contados a partir desde el siguiente a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Comandancia Militar de Madrid, a fin de notificarle la resolución recaída en el expediente en principio citado y en virtud de la instancia que posteriormente promovió el interesado.

Lo que se hace público, por si alguno tiene noticia de la actual residencia del citado Santiago Argüello Aparicio, se sirva participarlo a este Juzgado, por conducto de la Comandancia Militar de Madrid, con la mayor suma posible de datos en obsequio al principio de equidad y justicia.

Dado en Palencia a 3 de Noviembre de 1931.—El Comandante Juez, José Jiménez.

JG—3549

PALMA DE MALLORCA

Don Carlos Coll y Blanca, Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente que se instruye con motivo del extravío del nombramiento de patrón de pesca de Pedro Juan Morey Mercant.

Hago saber: Que habiendo sufrido extravío el mencionado documento, queda nulo y sin valor alguno, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega de él, en el Juzgado de instrucción de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Palma a 3 de Noviembre de 1931. El Comandante Juez instructor, Carlos Coll y Blanca.

JM—3546

SAN SEBASTIAN

Don Antonio Núñez Montero, Teniente de Navío (E. R. A.), Ayudante de esta Comandancia de Marina y Juez instructor del expediente de extravío de la libreta de navegar del inscripto de este trozo Manuel Lassa y de Vega.

Hago saber: Que por Decreto del excelentísimo Sr. Capitán General del Departamento, de fecha 3 de Junio último, se declara nulo y sin ningún valor el expresado documento, e incurrirá en responsabilidad la persona que lo encuentre y haga uso de él.

San Sebastián, 6 de Noviembre de 1931.—El Juez instructor, Antonio Núñez Montero.

JM—3547

Sucesores de Rivadencyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.